

Sesion 49.^a extraordinaria en 20 de Enero de 1893

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ZEGERS Y BANNEN

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Risopatrón, se acuerda tratar en esta sesión del proyecto que determina la fianza que deben prestar los concesionarios del ferrocarril entre Penco y el Tomé.—A petición del señor Walker Martínez don Carlos se acuerda exención del trámite de comisión y preferencia para el proyecto de prórroga de la ley de 30 de Enero de 1892.—A indicación del señor Montt don Enrique, modificada por el señor Concha, se acuerda una sesión especial destinada á presupuestos para el lunes próximo por la noche.—Se aprueba una modificación introducida por el señor Concha en el proyecto que cede un edificio fiscal al hospital de San Bernardo.—Se discute y aprueba el proyecto referente al ferrocarril de Penco al Tomé.—Se aprueba sin debate el proyecto sobre prórroga de la ley de disponibilidad militar.—Se acuerda enviar los proyectos aprobados á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.—Continúa la discusión de los presupuestos (partida 1.^a del presupuesto de Instrucción Pública) y usan de la palabra el señor Del Campo (Ministro de Justicia é Instrucción Pública) y los señores Walker Martínez don Joaquín, Barros Méndez y Undurraga, quedando pendiente el debate.

DOCUMENTOS

Oficio de la Comisión reorganizadora de servicios públicos con el que devuelve informado un proyecto relativo á la organización de una comisaría de Marina en Valparaíso.

Telegrama del Gobernador de Osorno referente á inscripciones electorales en dicho departamento.

Presentación telegráfica de varios miembros de la Municipalidad de la Serena, contraria al proyecto del Diputado señor Aguirre sobre validación de ciertos actos de dicha Municipalidad.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

Sesión 49.^a extraordinaria en 19 de Enero de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 2 hs. 25 ms. P. M. y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino
Aninat, Jorge
Bannen, Pedro
Barrios, Alejo
Barros Méndez, Luis
Blanco, Ventura
Carrasco Albano, V.
Concha S., Carlos
Correa A., José Gregorio
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.

Díaz Besoain Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Echeverría, Leoncio
Edwards, Benjamín
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz U., Rafael
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás

Gutiérrez M., José R.
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Irarrázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Lisboa, Genaro
Lyon, Carlos
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Enrique
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ortizázar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Rodríguez H., Ricardo

Rodríguez Rozas, Joaquín
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Wittaker, Antonio
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zavala, Samuel
Zegers, Julio 2.^o
y los señores Ministros del Interior, de Justicia é Instrucción Pública, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un mensaje del Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional durante las actuales sesiones extraordinarias, el proyecto del honorable Diputado señor Aguirre sobre declaración de validez de los actos de la Municipalidad de la Serena.

Se mandó tener presente.

Antes de la orden del día y á indicación del señor Montt don Pedro se acordó tratar de preferencia, eximiéndolo del trámite de comisión, el proyecto sobre declaración de validez de los actos ejecutados por la Municipalidad de la Serena; y á indicación del señor Risopatrón se acordó discutir en particular, en la presente sesión, el proyecto que fija la forma de fianza determinada en la ley que autoriza la construcción del ferrocarril de Penco á Tomé.

El señor Richard pidió al señor Ministro del Interior algunos datos sobre los perjuicios ocasionados por los temporales en Puerto Montt y Puerto Varas; contestó el señor Barros Luco (Ministro del Interior) y se dió por terminado el incidente.

A continuación el señor Edwards don Eduardo desarrolló las observaciones que había anunciado sobre ciertas irregularidades cometidas en el departamento de San Javier de Loncomilla; usó también de la palabra el señor Barros Luco (Ministro del Interior) y se dió por terminado el incidente.

El señor Gutiérrez llamó en seguida la atención del señor Ministro del Interior hacia la conducta funcionaria del Gobernador de Quillota, especialmente con motivo de la reunión de canalistas del río Aconcagua; contestaron los señores Dávila Larrain (Ministro de Industria y Obras Públicas), Barros Luco (Ministro del Interior) y Pleiteado; dándose por terminada la interpelación.

Dentro de la orden del día se procedió á dirimir el empate recaído en la sesión anterior en el ítem 5 de la partida 17 de la Sección de Justicia que consulta cierta suma para gastos extraordinarios de alimentación de reos.

Puesto en votación el ítem, resultó nuevamente empate de 31 votos por 31, y en conformidad al artículo 121 del Reglamento, se dió por rechazado.

Puesto en discusión general y particular, con asentimiento de la Cámara, el proyecto sobre declaración de validez de los actos ejecutados por la Municipalidad de la Serena, hicieron uso de la palabra los señores Aguirre, Hevia Riquelme, Díaz Besoain, Blanco y Gazitúa, y se acordó en seguida mandar dicho proyecto á comisión.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora y á indicación del señor Gazitúa, se acordó por asentimiento tácito dedicar las sesiones de los sábados al despacho de los asuntos ordinarios de tabla, y dedicar las de los viernes á la discusión de los presupuestos.

En seguida se puso en discusión particular el proyecto que fija la forma de fianza establecida en la ley que autoriza la construcción del ferrocarril de Penco al Tomé.

Hicieron uso de la palabra los señores Montt don Enrique, Hevia y Risopatrón.

El señor Montt modificó el artículo en el sentido de que las fianzas fueran simples.

El proyecto quedó para segunda discusión, á petición del señor Zegers (Presidente).

A continuación se puso en votación, después de breves palabras del señor Walker Martínez don Carlos, la partida 18 del presupuesto de Justicia, que consulta los gastos variables del Registro Civil, y fué aprobada por 31 votos contra 27.

Puesta en discusión la partida 1.^a «Universidad» del presupuesto de Instrucción Pública, usó de la palabra el señor Walker Martínez don Joaquín.

Se levantó la sesión á las 6.30 P. M.

Se dió cuenta:

1.^o Del siguiente oficio de la comisión encargada de la reorganización de los servicios públicos:

«Santiago, 19 de Enero de 1893.—Informado tengo el honor de devolver á V. E. el mensaje de S. E. el Presidente de la República, relativo á la organización de una Comisaría General de Marina en Valparaíso, y que esa Honorable Cámara acordó someterlo á la consideración de la Comisión de reorganización de los servicios públicos.

Dios guarde á V. E.—M. J. IRARRÁVAVAL.—H. Pérez de Arce, secretario.»

El informe á que se refiere el oficio anterior es el siguiente:

«Honorable Cámara:

La Comisión de reorganización de los servicios públicos tiene el honor de presentaros el siguiente informe sobre el mensaje en que S. E. el Presidente de la República propone organizar en Valparaíso una Comisaría General de Marina.

Para dar una idea exacta de las necesidades del servicio público que exijan la organización de la expresada oficina, se hace necesario relacionar el servicio de Comisaría é Intendencia del Ejército de Valparaíso y Santiago y establecer las respectivas comparaciones de su costo en el año 1879 antes de la guerra del Pacífico, en el año 1890 antes de la revolución y en el año 1893.

Año 1879

La Tesorería Fiscal de Santiago hacía el servicio concerniente á la Comisaría de Ejército con los siguientes empleados especiales para este objeto:

Un oficial 1. ^o de mesa de guerra.....	\$ 1,500
Un id. 2. ^o	1,000
Un id. 3. ^o	800
Un auxiliar.....	600
Cuatro id. con 500 pesos cada uno.....	2,000

Total..... \$ 5,900

La Tesorería Fiscal de Valparaíso tenía á su cargo la Comisaría de Ejército y Marina, y hacía este servicio especial con los siguientes empleados:

Un jefe de la sección de guerra.....	\$ 100
Un id. id. de marina.....	1,100
Dos escribientes, con 600 pesos cada uno..	1,200

Total..... \$ 3,400

Costo total del servicio de Comisaría en Valparaíso y Santiago, 9,300 pesos.

Año 1890

Con motivo de la guerra con el Perú y Bolivia en 1879, se separó de la Tesorería de Valparaíso todo lo concerniente al servicio de guerra y marina, y se formó para mientras durase la guerra, la Intendencia General del Ejército y Armada en campaña con facultades y un personal de empleados excepcionales. Once años después de 1879, el servicio de comisarías que en esa fecha alcanzaba sólo á 9,300 pesos, quedó elevado para 1890 á 64,740 pesos en la forma siguiente:

Mesa de guerra de la Tesorería de Santiago:

Un oficial 1.º.....	\$ 2,400
Un id. 2.º.....	2,000
Un id. 3.º.....	1,600
Un id. 4.º.....	1,400
Un ayudante del cajero.....	1,000
Cinco auxiliares, con 720 pesos cada uno...	3,600
	<hr/>
	\$ 12,000

Almacenes de guerra en Santiago.....	\$ 3,000
Intendencia y Comisaría en Valparaíso.....	49,740
	<hr/>
Total.....	\$ 64,740

Año 1892

Con la translación de la Intendencia del Ejército de Valparaíso á Santiago los gastos aumentaron en la forma siguiente:

Intendencia y Comisaría General

Oficina de Santiago.....	\$ 54,460
Id. de Valparaíso.....	20,460
	<hr/>
Servicio de Guerra.....	\$ 74,920
Comisaría de Marina en Valparaíso.....	19,360
	<hr/>
Total de gastos en 1892.....	\$ 94,280
Id. de id. en 1890.....	64,740

Aumento de gastos..... \$ 29,540

Manifiestan estos datos que la translación de la Intendencia General del Ejército á Santiago ha impuesto al Estado un mayor gasto de 29,540 pesos anuales.

Año 1893

Según los proyectos de presupuestos que se están discutiendo actualmente, los gastos serán los siguientes:

Intendencia del Ejército

Oficina de Santiago.....	\$ 54,760
Id. de Valparaíso.....	17,500
	<hr/>
Total.....	\$ 72,260

Comisaría de Marina, según el proyecto presentado por el Ejecutivo, con más 1,600 pesos que para gastos de escritorio figuran en el proyecto de presupuestos..... \$ 41,300

Total..... \$ 113,560
En el año 1890 se gastaba..... 64,740

Aumento de gastos..... \$ 48,820

Resumiendo los precedentes datos, queda de manifiesto que el servicio de Comisaría de Guerra y Marina en el año 1879, estando el Ejército y Armada en pie de paz, costaba 9,300 pesos.

Que este mismo servicio, bajo el nombre de Intendencia del Ejército y Comisaría General, mantenido en la forma que exigía el estado de guerra, costaba en 1890 64,740 pesos.

Que trasladada á Santiago la Intendencia y Comisaría General, el mismo servicio costó en 1892 94,280 pesos.

Y que con el desarrollo que últimamente el Ejecutivo ha propuesto darle á la Comisaría de Marina en Valparaíso costaría en 1893 113,560 pesos.

Consideramos sumamente exagerado este gasto, porque si es verdad que el número de plazas del Ejército y Armada en 1892 es casi el doble de las plazas que existieron en 1878, no lo es menos que los 113,560 pesos en papel, pagados por el servicio de Comisaría de Ejército y Marina en 1893, es mucho más del doble de los 9,300 pesos en metálico que se pagaba en 1879.

Con estos antecedentes es fácil darse cuenta de cuál es el personal que necesitamos en tiempo de paz y cuáles los gastos para atender al servicio de Comisarías del Ejército y de la Armada.

Según el proyecto que más adelante presentamos, el servicio de comisarías de Ejército y Marina en Valparaíso y Santiago, que estarán obligados á desempeñar las funciones de Intendencia del Ejército, costaría anualmente la cantidad de 44,000 pesos, y como ya se ha dicho que estos mismos servicios, según los presupuestos presentados para 1893, costarían 113,560 pesos, se obtendría, en consecuencia, una economía de 69,560 pesos anuales.

Que el servicio de Comisaría se puede efectuar con el personal que proponemos, lo demuestran los siguientes datos:

En el año 1878 el número de plazas del Ejército y Armada constaba de 3,100 hombres, y las tesorerías de Santiago y Valparaíso tenían para la Sección de Guerra y Marina doce empleados pagados con 9,300 pesos en metálico.

En el año 1892 las plazas del Ejército y Armada han sido de 5,961; y para la sección de guerra y Marina de las antedichas tesorerías proponemos un personal de veinticuatro empleados, pagados con cuarenta mil pesos en papel, lo que está en relación favorable con el desarrollo del Ejército y de la Armada; porque, mientras las plazas de éstos no han alcanzado á duplicarse, nosotros proponemos un personal doble para hacer el servicio de las comisarías, que podrán atender desahogadamente las obligaciones de su incumbencia.

Este restablecimiento del antiguo orden de cosas consulta convenientemente las necesidades del servicio, tanto porque el personal y sus donaciones están en relación con el desarrollo que desde 1879 para adelante ha tomado el Ejército y la Armada, cuanto porque siempre quedaría en vigor el Reglamento General de cuenta y razón del 17 de Abril de 1837, dictado especialmente para el servicio económico de la Armada.

Más todavía: pensamos que á las bien estudiadas y prolijas disposiciones de este Reglamento, se debe el muy buen pie en que se mantiene el servicio económico de la Armada, y como en lo relativo á compra y distribución de víveres, forraje, equipaje, pertrechos y demás artículos para el uso del Ejército se carece de disposiciones administrativas tan completas como las de la Armada, hemos creído necesario que se adopte para el servicio de las Comisarías del Ejército, el Reglamento de Cuenta y Razón de 1837, con las modificaciones exigidas por la naturaleza del nuevo servicio á que se le va á adoptar.

En la forma que proponemos, las Comisarías po-

drán atender desahogadamente todas las exigencias del servicio propio del estado de paz; y cuando llegare el caso de colocar el Ejército y Armada en pie de guerra, se podrá segregar de las tesorerías el servicio de Comisarías, para darles una forma especial durante la guerra. Seis meses después de terminada ésta, las cosas volverán al estado de servicio de paz, y las Comisarías se reincorporarán á las tesorerías en la forma establecida en esta ley.

Hemos incluido la creación de los puestos de contadores para los cuerpos del Ejército, porque estimamos que la existencia de estos funcionarios dependientes de las Comisarías, constituyen la llave del buen servicio económico de nuestras naves de guerra. Con contadores colocados en análogas condiciones á los de marina, se puede esperar un considerable mejoramiento en el servicio administrativo de los cuerpos del Ejército, respecto de la contabilidad de fondos y la administración de los artículos para su uso y consumo.

Para realizar los propósitos manifestados en este informe, tenemos el honor de proponer á la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º El servicio de Comisarías de Ejército y Marina en Santiago y Valparaíso se hará por las Tesorerías Fiscales, con el carácter de Comisaría General del Ejército la primera, con el de Comisaría General de Marina la segunda.

Art. 2.º Las Comisarías de Ejército quedan sujetas al Reglamento de Cuenta y Razón de 17 de Abril de 1837. En el término de sesenta días, después de promulgada la presente ley, dictará el Presidente de la República las disposiciones necesarias para adoptar ese Reglamento al servicio del Ejército.

Dictadas estas disposiciones, no podrán notificarse sino por una ley.

Art. 3.º Créase en la tesorería de Santiago una sección que se denominará de Guerra, con los siguientes sueldos y personal:

Un jefe de sección	\$ 4,000
Un oficial 1.º	2,000
Un oficial 2.º	1,800
Un oficial 3.º	1,600
Un oficial 4.º	1,400
Un oficial 5.º	1,200
Un oficial 6.º	1,000
Un oficial 7.º	900
Un guardaalmacenes	2,000
Un ayudante del anterior	1,000
Un mayordomo	600

\$ 17,500

Art. 4.º Créase igualmente, en la Tesorería Fiscal de Valparaíso, una sección que se denominará de Guerra y Marina y tendrá los siguientes sueldos y personal:

Un jefe de sección	\$ 4,000
Un oficial 1.º	2,400
Un oficial 2.º	2,000
Un oficial 3.º	1,800
Un oficial 4.º	1,600
Un oficial 5.º	1,400

Un oficial 6.º	\$ 1,200
Un oficial 7.º	1,000
Un oficial 8.º	900
Un inspector de embarque y guardaalmacenes	2,400
Un ayudante 1.º	1,800
Un ayudante 2.º	1,200
Un mayordomo	800
	<hr/>
	\$ 22,500

Art. 5.º Aumentase en mil pesos anuales los sueldos de cada uno de los tesoreros de las mencionadas oficinas, y en quinientos pesos cada uno de los sueldos de los cajeros y de los oficiales primeros de dichas oficinas.

Art. 6.º Cada cuerpo de Ejército tendrá un contador que, para los regimientos, será de primera clase y con el sueldo de capitán, y para los batallones y escuadrones será de segunda clase y con el sueldo de teniente.

El nombramiento y funciones de los contadores del Ejército se regirán por las disposiciones dictadas por los contadores de las naves de guerra. Estas disposiciones se incluirán en el reglamento que debe dictarse en conformidad al artículo 2.º

Art. 7.º En el caso en que una ley mande poner el Ejército ó Armada en pie de guerra, se podrá separar de las tesorerías de Valparaíso y Santiago el servicio de Guerra y Marina, y darle accidentalmente la organización especial exigida por las operaciones de campaña.

Seis meses después de terminada la guerra, se suprimirán los servicios excepcionales de comisarías organizadas para las operaciones militares, y las tomarán nuevamente á su cargo las tesorerías de Santiago y Valparaíso en la forma establecida en la presente ley.

Art. 8.º Quedan suprimidas, desde el día de la vigencia de la presente ley, las oficinas que hasta hoy han existido, una con el nombre de Intendencia y Comisaría General del Ejército y otra con el de Comisaría de Marina.

Art. 9.º Los empleados que al presente desempeñan un cargo en propiedad en las oficinas suprimidas serán colocados, de preferencia, en los puestos nuevamente creados, tomándose en cuenta los sueldos que gozaban y la importancia de sus empleos.

Los que quedaren sin colocación y tuvieren menos de diez años de servicios, recibirán una gratificación igual á seis meses del sueldo que gozaban.

Si el empleado hubiere servido diez ó más años y no tuviere derecho á jubilarse, la gratificación se aumenta en un cinco por ciento del sueldo anual por cada año cumplido que exceda de diez.

El pago de la gratificación se hará en seis mensualidades iguales y se suspenderá en el caso de que el ex-empleado obtenga algún puesto fiscal antes de estar pagadas las seis mensualidades.

Sala de la Comisión.—Santiago, 16 de Enero de 1893.—*M. J. Irarrázaval.*—*J. Mateo Fabres.*—*P. L. Cuadra.*—*A. Ross.*—*Lorenzo Claro.*—*Alberto González E.*—*Pedro Montt.*—Reservándonos informar por separado, *Ismael Tocornal.*—*N. Peña Viciuña.*—*H. Pérez de Arce,* secretario,

2.º Del siguiente telegrama recibido de Osorno á las 4 P. M.:

Santiago, 19 de Enero de 1893.—Señor Presidente de la Cámara de Diputados:

Esta Gobernación pone en conocimiento de V. E. que el expediente sobre registros electorales llegó después del día en que juez debió formar listas definitivas. Pido á V. E. se sirva obtener autorización para que juez pueda pronunciar resoluciones á fin de que hayan inscripciones.—*José Vicente Vázquez.*

3.º Del siguiente telegrama recibido de la Serena: Santiago, 20 de Enero de 1893, á las 11 A. M.—Excmo. Presidente de la Cámara de Diputados:

La mayoría municipal Serena, usando derecho petición, representa Excma. Cámara que proyecto Diputado señor Aguirre es abiertamente contrario sentencia expedida miércoles último por Consejo de Estado, constituido en tribunal justicia conociendo reclamación municipal Isidoro Gálvez.

Es contrario nociones elementales derecho público, leyes existentes y derechos legítimamente ejercitados.

Es desquiciador Constitución y funcionamiento poderes públicos, invasor atribuciones de los mismos, concurriendo á perpetuar estado actual de cosas, sin quorum para celebrar sesiones.

Solicitamos pida copia, reclamación y documentos.—*Isidoro Gálvez.—Eulogio Piñera.—Ramón Rojas Almeida.—Aníbal Vicuña.—Ricardo Abbot.—Marcos Carmona.—Luis Núñez Carabante.—Roberto Solar Vicuña.—José D. Torres Pinto.—Armando Salamanca.—Manuel Gallardo González.*

4.º De una solicitud de doña María Aurelia González en la que pide pensión de gracia.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si le parece á la Cámara, el telegrama recibido de Osorno y de que se ha dado cuenta, pasaría á la Comisión especial que se ha estado encargando de formular proyectos sobre elecciones y registros electorales.

Acordado.

Me permito recordar á la Comisión que se ocupe preferentemente de este negocio.

El señor **Risopatrón**.—Habiéndonos puesto de acuerdo, el honorable Diputado de Valdivia y el que habla, sobre la redacción del proyecto relativo á la fianza del ferrocarril de Penco á Tomé, y contando con la buena voluntad de la Cámara y la benevolencia del señor Presidente, hago indicación para que se trate de este negocio en la sesión de hoy.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado de Mulchén.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra sobre la indicación?

Si no se pide la palabra, ni se exige votación, la daríamos por aprobada.

Aprobada.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Lo mismo que el honorable Diputado de Mulchén, tengo que hacer una indicación para que la Cámara acuerde discutir, ó más propiamente tratar (por que discusión no ha de haber, según creo) un proyecto que he presentado hace poco. Estoy cierto de que la discusión de este asunto no entorpecerá absolutamente la de los presupuestos y pido la benevolencia de

la Cámara para tratar de él en la sesión de hoy; no será cuestión de más de dos minutos.

El brevísimo proyecto á que aludo se refiere al punto siguiente: Muchos de los que pelearon en Concón y la Placilla van á quedar dentro de poco separados del servicio, y habrán de encontrarse en una situación precaria y difícil. Yo invoco el patriotismo de aquellos de mis honorables colegas que pelearon en la Placilla y en Concón, al lado de los que pronto van á quedar sin pan, para que acuerden eximir á mi proyecto del trámite de comisión, y discutirlo inmediatamente.

Es muy sencillo: se trata simplemente de prorrogar el plazo de la ley de 30 de Enero de 1892 que deja fuera del servicio á gran número de los militares que hicieron la campaña constitucional. Yo propongo la prórroga de este plazo por un año más, á fin de dar tiempo á los militares que quedarán cesantes para que se procuren alguna ocupación que les permita vivir. Fuera de esta consideración de equidad, hay una razón de justicia que abona á mi proyecto: la ley de Enero de 1892 se dictó en la inteligencia de que se dictaría pronto el proyecto de ley pendiente sobre sueldos del Ejército. Si se hubiera dictado esta ley, mi proyecto no tendría razón de ser pero no se dictó esa ley sino otra, la que tenía por objeto reorganizar inmediatamente el servicio militar.

Estas consideraciones me hacen esperar que no habrá un solo voto en contra de mi indicación y que no ha de provocar debate el proyecto que he tenido el honor de proponer, porque confío en el patriotismo y en la gratitud de mis honorables colegas para con aquellos que nos devolvieron nuestra pérdida libertad.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Si hubiera de suceder, como Su Señoría lo espera, que su proyecto no diera lugar á discusión, yo no tendría inconveniente para aceptar la preferencia solicitada por Su Señoría; pero, bien puede ocurrir que no pasen las cosas como Su Señoría, y el que habla, lo deseamos, y que con la preferencia solicitada, sólo consigamos postergar la discusión de los presupuestos.

Me atrevo á recordar al honorable Diputado que estamos ya á 20 de Enero, y si los presupuestos no están aprobados antes del 1.º de Febrero, vamos á producir en el país las más graves perturbaciones. Como debe ser la más viva preocupación de la Cámara la de despachar los presupuestos oportunamente, rogaría al honorable Diputado de Cachapoal que retirara su indicación; en todo caso, le pediría que acordáramos la preferencia para mañana, día destinado á los diversos asuntos de tabla; así no correríamos el riesgo de demorar más la discusión tan atrasada de aquella ley impostergable, y evitaríamos que llegase el 1.º de Febrero y no pudiesen hacerse en debido tiempo todos los pagos.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Creo que mi proyecto no suscitará larga discusión. Se recuerda la fecha del día en que nos encontramos y se nos dice que es necesario apresurar la discusión de los presupuestos. Está bien; pero ¿qué sucedería, sino los hubiéramos aprobado antes de Febrero? Que los empleados públicos serían pagados algunos días después, y nada más; mientras que si no aprobara-

mos el proyecto que he tenido el honor de presentar vencido el plazo de la ley sobre disponibilidad, muchos militares quedarían en la calle sin tener que comer.

El señor **Matte** (don Eduardo).—¿Me permite el honorable Diputado? Yo sugerí a Su Señoría la idea de que nos ocupáramos con preferencia del proyecto presentado por Su Señoría, en la sesión de mañana, que está destinada á otros negocios distintos de los presupuestos.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Su Señoría parte de la base de que mi proyecto provoque discusión. Creo que no la habrá y, si la hubiera, yo mismo pediría segunda discusión ó retiraría mi indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Voy á dar á la Cámara algunas explicaciones que en nada se refieren á la indicación del honorable Diputado de Cachapoal.

Tengo el sentimiento de creer que mi conducta de ayer, cuando pedí segunda discusión para el proyecto relacionado con el ferrocarril de Tomé á Penco, que estaba en debate merced á la indicación de preferencia del honorable Diputado de Mulchén, desagradó á Su Señoría...

El señor **Risopatrón**.—Permítame el honorable Presidente: No fué la petición de Su Señoría la que me disgustó, sino el tono de sus palabras, que he de interpretar como un reproche al Diputado de Mulchén.

El señor **Zegers** (Presidente).—Agradezco al honorable Diputado su interrupción. Vale más que haya sido el tono de mis palabras lo que desagradó á Su Señoría, que no el procedimiento del Presidente de la Cámara.

El hecho de que se hubiera disgustado el honorable Diputado me produjo cierto malestar y cierta impresión de sentimiento. Yo trato de usar siempre la mayor benevolencia y de emplear la mejor forma al hacer mis observaciones; por desgracia, con frecuencia no lo puedo conseguir; pero siempre esto pasa muy en contra de mi voluntad.

Ahora bien, me oponía á la indicación del honorable Diputado de Mulchén en términos análogos á los que ha usado hoy el honorable Diputado de Santiago, señor **Matte**, para pedir al honorable Diputado de Cachapoal que aplazara por un día su indicación.

Una simple postergación de dos días, para que la discusión tuviera lugar en la sesión designada por la Cámara para tratar de asuntos extraños al presupuesto; una espera de dos días para un proyecto como el relativo á cambiar ó alterar las condiciones de una fianza, no me parecía una exigencia tan enorme, sobre todo cuando era evidente que no se tenía un mal propósito; porque debe recordarse que, según el reglamento, todo proyecto presentado á la Cámara debe tener primera y segunda lectura para que los honorables Diputados puedan estudiarlo y formar su criterio respecto de él; que debe después pasar á comisión; que, una vez informado por ésta, quede en tabla para ser discutido cuando le llegue su turno; que, según el reglamento, debe tener una discusión general y otra particular, debiendo verificarse la particular en una sesión distinta de aquella en que se

discutió el asunto en general; y que, todavía, en la discusión particular puede pedirse segunda discusión, debiendo ésta efectuarse en la sesión siguiente á aquella en que tuvo lugar la primera discusión.

Todos estos trámites, establecidos en nuestro reglamento en beneficio de la ley misma, para que sea considerada con toda detención y calma, puede haberlos ido invocando sucesivamente, y el proyecto no se encontraría hoy en el estado de tramitación en que se encuentra.

Las indicaciones formuladas por los señores Diputados pueden quedar también para segunda discusión, cuando algún Diputado la pide; pero este es un derecho que yo no ejercito. Si pido segunda discusión, es para la discusión misma de un proyecto, y nunca para una indicación, de cualquiera naturaleza que sea.

Paso á otro orden de consideraciones.

¿Queremos despachar el presupuesto? Creo que sí; no he visto lo que pudiera llamarse una abstención premeditada, pero nuestros procedimientos retardan el despacho de los presupuestos.

De este modo, la discusión tendrá que hacerse violentamente, tratándose de la más importante de las leyes y la que, por consiguiente, requiere mayor atención y estudio. Debiendo esta ley estar despachada el 21 de Diciembre ¿es posible que en vísperas del 21 de Enero no tengamos aún presupuestos?

Cuando veo que la mayoría ha querido el despacho de los presupuestos y que, no obstante, aún nos encontramos discutiendo, yo digo: estamos fuera del reglamento. La minoría no tiene derecho perfecto para aplazar la ley de los gastos públicos, porque para ello no ha habido acuerdo de la mayoría de la Cámara.

Sin embargo, dada la situación en que estamos, lo más prudente y discreto es aceptar los hechos de la manera como se han producido.

Por mi parte, los acepto, pero me permito rogar á la Honorable Cámara que evitemos estos incidentes anteriores á la orden del día, á fin de que manifestemos tener en realidad el firme propósito de dictar la ley en tiempo oportuno y que el retardo de su despacho nace únicamente del interés de dictarla lo más perfecta que sea posible.

Evitemos esta demora y no suscitemos incidentes de tan diverso carácter y de tan variada importancia, evitemos tan distintas cuestiones, tendentes á veces, es cierto, á llenar necesidades del servicio público, pero á menudo muy poco importantes.

Por las consideraciones que acabo de exponer, voy á rogar al honorable Diputado de Cachapoal tenga á bien acceder á la insinuación del honorable Diputado de Santiago. El asunto en cuyo despacho se interesa Su Señoría quedaría en tabla para la sesión de mañana: ya ve Su Señoría que no sufrirá un retardo de más de veinticuatro horas.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Si las palabras de nuestro honorable Presidente hubieran sido solamente las últimas, no molestaría yo en este instante á mis colegas; pero como Su Señoría ha hecho distinción entre mayoría y minoría.....

El señor **Zegers** (Presidente).—Ruego al honorable Diputado se sirva excusarme; no ha estado en mi espíritu hacer tal distinción, pues yo sé tan bien

como Su Señoría que en esta discusión no hemos tenido ni mayoría ni minoría.

Ruego al honorable Diputado crea en la sinceridad de mis palabras.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— Como miembro de la minoría, no puedo aceptar que se le hagan cargos porque no se han despachado los presupuestos en tiempo oportuno. Y digo que no acepto cargos á la minoría, porque como Su Señoría hacía distinción entre mayoría y minoría al deplorar el retardo de los presupuestos, parecía que quería inculpar ese retardo á la minoría.

Yo me inclino á creer, señor Presidente, que no hay tal mayoría, pues si ni siquiera ha podido apresurar la discusión de los presupuestos y llegar á su despacho, es claro que su superioridad debe de ser tan solo nominal.

Voy á explicar el por qué de mi manera de pensar á este respecto.....

El señor **Jordán**.—Pero, honorable Diputado, piense Su Señoría en que ya estamos á 20 de Enero!...

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— ¿Y..... qué tiene que ver con mi pensamiento el 20 de Enero? El 20 de Enero sólo tiene relación con las glorias de Yungay.....

Si en este momento me ocupo aún de distraer la atención de mis honorables colegas, es porque nuestro deber nos aconseja que no dejemos pasar en silencio que con tono nervioso se nos digo que la mayoría quiere el despacho de los presupuestos, y que la minoría se opone. Y menos aun debemos guardar silencio cuando esas palabras son dichas por ese testigo imparcial que se llama Mesa. Y lo considero imparcial, porque bien sé que no hay aquí la atmósfera de atribuirnos deseos de obstrucción, pero fuera de este recinto como se dice que los conservadores aquí, que los conservadores allá, que los conservado acullá, y como ya estamos los conservadores cansados de ser piedra de esquina y no queremos hacer este papel, he creído del caso levantar mi voz para no aceptar los conceptos del señor Presidente.

Puedo, por lo demás, asegurar á mis honorables colegas, que no he propuesto mi indicación con el objeto que por algunos pudiera creerse, sino porque la considero perfectamente fundada.

Yo creo que la discusión del proyecto para el cual he pedido preferencia, no demandará ni cinco minutos, y que ya podríamos haberlo despachado y estar en la discusión de los presupuestos si no se hubiera dado á este incidente tanto desarrollo.

Este ha sido mi espíritu al formular la indicación de preferencia y sólo para que no se crea que hay en mí un propósito que no existe, me he permitido rectificar al señor Presidente, pero no porque atribuya á Su Señoría mala voluntad; yo tengo la obligación de considerarlo como imparcial en la dirección de nuestros debates, ya que la imparcialidad es una cualidad imprescindible en el carácter de Presidente de la Cámara.

La palabra de Su Señoría tiene, pues, cierta autoridad, que pudiera hacer creer en lo que se dice fuera de esta Cámara, que somos nosotros los que entorpecemos la discusión de los presupuestos. Pero, veamos lo que realmente sucede.

El proyecto presentado por el señor Aguirre pro-

vocó una discusión bastante dilatada: entonces ¿fuimos nosotros los que demoramos la discusión de los presupuestos?

Luego, no somos pues nosotros los que retardamos la aprobación de los presupuestos: queremos sí discutirlos, pero no demorarlos ni obstruirlos.

Por lo tanto, es necesario distinguir. Pero, se dice que estamos á 20 de Enero. Bien, señor; muchas veces hemos pasado de esa fecha, celebrando sesiones. Aún nos quedan diez días de este mes para deliberar.

El señor **Jordán**.—Apelo á la buena voluntad de Su Señoría para discutir con toda amplitud los presupuestos, y le pregunto: ¿por qué no propone Su Señoría un mayor número de sesiones? Así discutiríamos más.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— Porque, si acordamos más sesiones, discutiremos menos; porque eso es para ponernos á nosotros una pistola al pecho para que no discutamos nada. He ahí la razón por qué prefiero que nos quedemos como estamos.

¿No le parecen á Su Señoría suficientes cuatro horas y media de sesión?... Y ¿qué se resuelve en las sesiones nocturnas, señor Diputado? Apelo á la conciencia de mis honorables colegas para que me digan el resultado de las sesiones nocturnas.

El señor **Jordán**.—Una golondrina no hace verano.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— Hace verano, sí señor, sobre todo en la estación presente, y durante la discusión de presupuestos, en que una golondrina se convierte en cóndor ó buitre.

Pero como no quiero prolongar el debate y sólo descaba rectificar al señor Presidente, dejo la palabra: la Cámara votará la indicación en el sentido que mejor le convenga.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿No acepta Su Señoría que se discuta mañana su proyecto?

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— Pido votación para que se discuta ahora.

El señor **Zegers** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se exige votación, se dará por aprobada la indicación.

Varios señores Diputados.—Con mi voto en contra.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).— Que se vote.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pido votación nominal. Es preciso que se sepa que los que se sientan en aquellos bancos no quieren hacer justicia á los que se batieron por la Constitución y las leyes, y sí, sólo votar pensiones de gracia en favor de quienes las violaron.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Por la votación nominal no se sabrá eso, sino que hay individuos que atribuyen á los demás móviles que éstos no tienen. De estos bancos no se ha levantado una voz en contra del proyecto.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Obras son amores y no buenas razones.

Votada nominalmente la indicación, fué aprobada por 40 votos contra 9.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aguirre, David F.	Jordán, Luis
Aninat, Jorge	Lamas, Alvaro
Bannen, Pedro	Larrain A., Enrique
Barros Méndez, Luis	Lisboa, Genaro
Blanco, Ventura	Montt, Enrique
Concha S., Carlos	Ochagavía, Silvestre
Correa S., Juan de Dios	Ossa, Macario
Cristi, Manuel A.	Pleiteado, Francisco de P.
Díaz B., Joaquín	Reyes, Nolasco
Echeverría, Leoncio	Richard F., Enrique
Edwards, Benjamín	Risopatrón, Carlos V.
Edwards, Eduardo	Rozas, Ramón Ricardo
Encina, Pacífico	Santa Cruz, Vicente
Errázuriz U., Rafael	Tocornal, Juan E.
González, Juan Antonio	Tocornal, Ismael
González E., Alberto	Undurraga V., Francisco
González E., Nicolás	Vázquez, Erasmo
Guzmán I., Eugenio	Vidal, Francisco A.
Hevia Riquelme, Anselmo	Walker Martínez, Carlos
Irrázaval, Carlos	Walker Martínez, Joaquín

Votaron por la negativa los señores:

Campo Máximo, (del)	Trumbull, Ricardo L.
Gazitúa B., Abraham	Urrutia Rozas, Carlos
Mac-Iver, Enrique	Urrutia Rozas, Luis
Matte, Eduardo	Zegers, Julio
Montt, Pedro	

Durante la votación:

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Nó; aceptando que se discuta mañana el proyecto, preferentemente.

El señor **Montt** (don Pedro).—Nó, porque deben votarse primero los presupuestos.

El señor **Montt** (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Montt** (don Enrique).—Debo comenzar por declarar, señor Presidente, que no me he puesto de acuerdo con ninguno de mis honorables colegas, y que, en consecuencia, voy á hacer una indicación única y exclusivamente mía, pues ni siquiera he consultado opinión alguna sobre el particular.

De las palabras pronunciadas por los honorables Diputados de Cachapoal y de Lautaro, deduzco que todos reconocemos la necesidad urgentísima que existe de despachar pronto los presupuestos, pues nos hallamos á pocos días de aquel en que deben empezarse á hacer los gastos públicos, gastos que no podrían llevarse á cabo si no estuviese oportunamente despachada la ley de subsidios.

En vista de esta consideración, faltando todavía la discusión y aprobación del presupuesto de tres Ministerios y la mitad del de otro, es decir, todo el presupuesto de Hacienda, el de Industria y Obras Públicas, el de Guerra y Marina, y la mitad del de Justicia é Instrucción Pública, creo de absoluta é ineludible necesidad el que destinemos la sesión de mañana á la discusión de los presupuestos, en vez de destinarla á otros asuntos en tabla, puesto que las solicitudes industriales y demás negocios pendientes despacharse en cualquiera época, aunque sea dentro de dos ó tres meses.

Si no se acuerda así, ¿en qué plazo, pregunto yo, vamos, no ya á discutir, sino á votar los presupuestos

que nos quedan por despachar? No hay ni siquiera el tiempo material indispensable para leer y votar las diversas partidas con sus modificaciones, pues nos quedan tan pocos días de este mes.

Estas razones me parece que harán fuerza en el ánimo de mis honorables colegas, y como juzgo que ninguno de ellos abriga el propósito de entorpecer la aprobación de los presupuestos, sino el de discutirlos amplia y tranquilamente, creo que contribuyo á hacer práctico este deseo haciendo indicación para que destinemos una sesión más á la discusión de los presupuestos; la de mañana; y aún, si no hubiera resistencia, me atrevería á proponer que hubiera otra el domingo. No lo hago, porque temo que semejante idea sea rechazada. Me limito, pues, á pedir la sesión de mañana para la discusión de los presupuestos.

Debo á la vez hacer presente á la Honorable Cámara que me ha sido altamente grato contribuir con mi voto á que se aprobara la indicación del honorable Diputado por Cachapoal.

El señor **Concha**.—Después de la indicación hecha por el honorable Diputado de Valdivia, debo declarar que muchos de nuestros honorables colegas, en atención de que existía acuerdo para dedicar la sesión de mañana á las solicitudes industriales, han salido de Santiago y no se encontrarán presentes, según su deseo, en la discusión de presupuestos que se verifique ese día. Por otra parte, como no tenemos el propósito de obstruir los presupuestos, yo acepto la indicación del honorable Diputado de Valdivia, modificándola en el sentido de que mañana discutamos, como está resuelto, solicitudes industriales, y tengamos el lunes por la noche una sesión especial para los presupuestos.

Así se concilian todas las opiniones y se respeta el derecho de los señores Diputados que se han ausentado de Santiago.

El señor **Montt** (don Enrique).—Acepto la modificación que propone el honorable Diputado de los Andes.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hay oposición, daremos por aprobada la indicación en la forma propuesta por el honorable señor Concha.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—¿De modo que el lunes habrá sesión en el día y en la noche?

El señor **Zegers** (Presidente).—Sí, señor; y la nocturna podría ser de 8½ á 11, toda dedicada á los presupuestos.

Quedará aprobada la indicación en esta forma.

Aprobada.

Pasaremos á la orden del día.

Entre los asuntos devueltos por el Senado á esta Cámara, se encuentra el proyecto de cesión de una propiedad raíz del Fisco, situada en el departamento de la Victoria, al hospital de San Bernardo. El proyecto ha sufrido una ligera modificación, que consiste en hacer la donación «á la Junta de Beneficencia de San Bernardo.»

¿Algún señor Diputado usa de la palabra sobre la modificación?

El señor **Ossa**.—La pido, señor Presidente, para rogar á mis honorables colegas que, con la misma buena voluntad que dispensaron al proyecto primitivo, se sirvan aprobar la modificación introducida

en él por el Senado. Ella no cambia absolutamente la base del proyecto; no hace más que establecer que la cesión se hace á la Junta de Beneficencia de San Bernardo, nó al Hospital, como decía el proyecto primitivo. *Mutatis mutandis*, el proyecto es, pues, el mismo que aprobó la Cámara, y por eso deseo que ésta manifieste nuevamente su magnífica y decidida buena voluntad despachando sin inconveniente la enmienda.

Aprovecho la ocasión para rendir, en nombre del departamento que represento, un tributo de gratitud tanto á esta Cámara como al Honorable Senado.

El señor **Hevia Riquelme**.—Tengo entendido, y eso se discutió en esta Cámara, que lo que se cede al Hospital de San Bernardo no es la propiedad sino el usufructo del bien raíz á que se refiere el proyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—En esa parte el proyecto conserva la idea primitiva, que no ha sido modificada.

En resumen, la revisión que el Senado ha hecho sólo se refiere á la persona del cesionario, á poner «la Junta de Beneficencia de San Bernardo» en vez de «el Hospital» de aquella localidad.

Si no hay oposición, daremos por aprobada la modificación.

Aprobada.

Pasaremos á discutir en particular el proyecto de los honorables Diputados de Coelemu y Mulchén relativo á la fianza del cerrocarril de Penco á Tomé. Los señores Risopatrón y Montt don Enrique han enviado á la Mesa una modificación al proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Las fianzas de que habla el inciso 2.º del artículo 5.º de la ley de 22 de Agosto de 1892 podrán ser de responsabilidad limitada y los fiadores serán considerados como codeudores solidarios con el deudor principal, debiendo todas ellas reunidas equivaler al monto de la garantía.

El señor **Risopatrón**.—El artículo en la forma que se acaba de leer es el que yo acepto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Me sugiere una observación el artículo, y la someto á la consideración de sus autores.

Permitido el fraccionamiento de la fianza, tal vez convendría fijarle un límite para evitar que la división pueda ser exagerada y que en caso de haber necesidad de hacer efectiva la fianza, lleguen á multiplicarse demasiado los juicios. Insinúo la idea de que se fije un minimum, de cinco ó de diez mil pesos, por ejemplo, ó de cualquier cantidad, con tal de que no se deje éste al arbitrio del cesionario y sus fiadores.

El señor **Risopatrón**.—El minimum dependería del monto de la fianza, cuya cantidad debe ser fija y corresponder á un tanto por ciento de la garantía anual por un capital determinado. Rogaría al señor Secretario que consultara este dato en el preámbulo del proyecto.

El señor **Secretario**.—La garantía es de 5 por ciento sobre setenta mil libras esterlinas.

El señor **Risopatrón**.—Es decir, de 3,500 libras anuales. No es una suma excesiva. Podría di-

vidirse en siete fianzas de 500 libras anuales cada una.

El señor **Montt** (don Enrique).—Podría, señor Presidente, agregarse un inciso que dijera que cada una de las fianzas parciales no bajará de 500 libras.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se agregaría un inciso en esta forma:

«Las fianzas limitadas no podrán ser inferiores á (£ 500) quinientas libras esterlinas anuales.»

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto, con la agregación del inciso propuesto por el señor Presidente, acordándose comunicarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el proyecto del honorable Diputado de Cachapoal.

El señor **Secretario**.—Dice:

«Artículo único.—Suspéndense por el término de un año los efectos del artículo 2.º de la ley de 30 de Enero de 1892, en lo relativo á los jefes y oficiales á que dicho artículo se refiere.»

Puesto en discusión general y particular á la vez por constar de un solo artículo, el proyecto fué aprobado por unanimidad y se acordó enviarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Pasaremos á la discusión del presupuesto.

Continúa la discusión de la partida 1.ª del presupuesto de Instrucción Pública.

El señor **Del Campo** (Ministro de Instrucción Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Ministro.

El señor **Del Campo** (Ministro de Instrucción Pública).—Pido excusas á la Honorable Cámara, si en época tan avanzada ocupó por algunos momentos su atención. Me obliga á ello el deber de rectificar ciertos conceptos emitidos por el señor Diputado de Lautaro en la última sesión, acerca de la partida en debate y del Estado docente en general.

Solamente la imaginación y el ingenio del honorable Diputado han podido prestar á la cuestión de los exámenes de los colegios particulares ante comisiones universitarias, una gravedad que no tiene, y que, si revela defectos y pide reformas en nuestro sistema de enseñanza, esos defectos son de fácil remedio, esas reformas fácilmente hacederas, sin que para una ú otra cosa sea necesario oponerse á la obligación que pesa sobre los representantes del pueblo de cumplir con la Constitución y las leyes, manteniendo la enseñanza pública que dirige y vigila el Estado.

Su Señoría nos ha dicho: «Nosotros, que no hemos excusado jamás los mayores sacrificios para llegar á obtener la libertad electoral; nosotros que hemos combatido la intervención del Gobierno, de todos los Gobiernos en las elecciones, combatiremos con la misma energía la enseñanza del Estado, porque consideramos la intervención del Estado en la enseñanza mucho más funesta que su intervención electoral...» Y esplayaba Su Señoría estas ideas, para llegar á demostrar que la necesidad en que se hallaban, Su Señoría y sus colegas, de defender la libertad de enseñanza amenazada, les ponía en la obligación de realizar mayores sacrificios para lograr sus fines.

Si entramos á examinar esta cuestión con serenidad de espíritu, despojándola de esos mirajes que

parece ver en ella el honorable Diputado, llegaremos fácilmente á la conclusión de que no existe motivo serio ni real para atribuirle una importancia exagerada, ni para creer que se trate de un mal sin remedio, ó de un mal que exige remedios enérgicos, remedios heroicos.

Creo que en Chile existe la libertad de enseñanza, y pocos ejemplos habrá en el mundo de una libertad más completa en el hecho, más amparada, en derecho, por la legislación nacional.

Todos sabemos de qué garantías ha rodeado nuestra Constitución á la libertad de enseñanza, todos sabemos cómo esas garantías han sido confirmadas por las leyes.

La ley de instrucción pública, dictada en 9 de Enero de 1879, dice en uno de sus artículos:

«Toda persona natural ó jurídica, á quien la ley no se lo prohíba, podrá fundar establecimientos de instrucción secundaria y superior y enseñar pública ó privadamente cualquiera ciencia ó arte sin sujeción á ninguna medida preventiva ni á métodos ó textos especiales.»

¿Cree el señor Diputado por Lautaro, que dentro de la noción de la libertad, puede concederse la de enseñanza en términos más explícitos, con límites más amplios?

En Chile no se exige á los que ponen escuela, á los que abren cursos especiales, á los que desde cualquier cátedra propagan cualquiera especie de enseñanza ó doctrina; no se les exige, digo, ni títulos especiales, ni la adopción de textos aprobados oficialmente, ni una forma determinada en la exposición de sus teorías.

El señor *Zegers* (Presidente).—Ruego al señor Bannen, á quien correspondería en este momento la Presidencia, que tenga á bien reemplazarme.

El señor Bannen ocupa la Presidencia.

El señor *Del Campo* (Ministro de Instrucción Pública).—Y, si de la ley pasamos á los hechos ¿no vemos cómo brotan por todas partes los colegios particulares, sea regentados por laicos, sea dirigidos por religiosos, y cómo se desarrollan, cómo florecen, y de año en año van poblándose de numerosos alumnos? ¿No reconocía esto mismo el honorable Diputado?

¿Cuándo ha cerrado el Gobierno las puertas de un establecimiento de enseñanza privado? ¿cuándo ha sellado los labios de un maestro particular?

¿Cuándo ha impedido la circulación, la adopción de textos, cualesquiera que sean? Nadie podría decirlo, y esto es tan efectivo, tan público y notorio, que para probarlo ante la Cámara no necesito traer aquí datos ni documentos; ello está en la conciencia de todos y cada uno de mis honorables colegas.

Basta tomar en consideración el solo hecho de que en los mismos establecimientos que el Estado regenta, sea de instrucción secundaria ó superior, y en los cuales el honorable Diputado cree que se hace constante propaganda contra las doctrinas que Su Señoría sustenta, se da cabida á todas las creencias, se tributa todo el respeto debido á la conciencia de cada cual. Y en materia de doctrina religiosa, el Estado no tiene otra doctrina que la cristiana, y no sólo cristiana, sino únicamente la católica. Esto es cierto al punto de que la ley establece que los textos donde se exponen los fundamentos de la fe deben ser apro-

bados por el ordinario eclesiástico. (Art. 34 de la ley).

¿Cómo, entonces, puede sostenerse con un raciocinio sólido que el Estado hace doctrina de partido, ó combate doctrina alguna?

Este es un error de Su Señoría, error que extraño haya podido ocultarse á su claro ingenio.

En confirmación de ese absoluto respeto del Estado hacia la libertad de enseñanza, voy á invocar un hecho; es de ayer, y yo fui en él testigo, casi parte.

Se denunció al Gobierno que en un colegio de Pisagua se usaba por los alumnos un texto de geografía, según el cual el territorio de Tarapacá pertenecía al Perú, en derecho, y estaba en poder de Chile sólo en virtud de un acto de espoliación.

En presencia de las disposiciones de la ley que garantiza la libertad de enseñanza, el Ministro se vió desarmado.

Ese evidente abuso se escapa á la acción gubernativa; no hay medio legal de reprimirlo.

Ve el honorable Diputado hasta qué punto es efectiva la libertad de enseñanza en Chile.

Pero, nos decía Su Señoría, el Estado interviene en la conciencia de los padres de familia; coloca el espíritu de los educandos en un molde de hierro, lo que no es posible tolerar.

Si semejante afirmación fuera exacta, me asociaría al honorable Diputado en una pública y vehemente protesta; yo, padre de familia, combatiría por todos los medios á mi alcance una intromisión tan censurable. Pero ¿es ésta la verdad?

No, señor Vicepresidente.

La enseñanza pública en Chile, difundida como está, no es obligatoria. El Estado,—y al hablar del Estado no me refiero al Gobierno, sino á la sociedad chilena—no va á las casas á buscar alumnos, á forzar á los padres á encomendarle la educación de sus hijos. Ni siquiera hace la menor propaganda para que se prefieran sus establecimientos á los privados. Si esto alguna vez llegara á hacerse, yo, pudiéndolo, no lo consentiría; sería el más animoso en evitarlo, porque sé perfectamente lo que en punto á enseñanza prescriben las leyes de la Nación.

El honorable Diputado de Lautaro establece una confusión bien dolorosa, al equiparar la intervención del Estado en la enseñanza con la intervención electoral de ciertos gobiernos. «Delito es ésta, dice el señor Diputado, delito también aquélla.»

No ve Su Señoría, que la intrusión de un Gobierno en la emisión libre del sufragio popular es un atentado criminoso que la ley y la moral condenan, no ve que la intervención del Estado, del cuerpo social en la ilustración, en el desarrollo intelectual de sus miembros es el ejercicio de un deber que la ley impone, es una obligación imperiosa que pesa sobre la sociedad entera! Obligación es esa tan alta y tan sagrada como la que tiene de administrar justicia, de mantener ejércitos y policías para defender la vida y la propiedad del ciudadano.

No cabe, pues, equidad ni razón en la confusión que el honorable Diputado establece, como no cabe igualdad ó analogía entre el ejercicio, el cumplimiento de un deber constitucional y legal, y la perpetración de un incalificable abuso. Si el Estado omitiera cum-

plir con las leyes de la enseñanza pública, cometería una violación de sus deberes, faltaría á su misión. En cambio, el Gobierno que no interviene en elecciones no hace más que respetar el derecho y observar la ley.

Es un verdadero monopolio, afirmaba el señor Diputado, el que ejerce el Estado con la enseñanza, y agregaba Su Señoría: «Monopolio que se ejerce invirtiendo nuestro dinero en combatir nuestras propias ideas.»

Sea monopolio, si Su Señoría así lo comprende. Pero, monopolio legal, necesario y justo, en cuanto es la satisfacción de una exigencia nacional; la de dirigir la enseñanza de los ciudadanos, y velar por ella. Al referirme á la enseñanza del Estado no me refiero á ese monstruo ávido y absorbente que el señor Diputado querría decapitar; no me refiero á un partido político, á quien se puede combatir, sino á la sociedad, en cuyo interés y á cuyo nombre se ejercita ese encumbrado magisterio; me refiero á la Nación chilena, con sus tradiciones y glorias del pasado, sus progresos y glorias del presente, sus esperanzas y sus glorias del porvenir.

Yo pediría al honorable Diputado que se fijase un poco en cuál sería nuestra condición como pueblo libre, si no hubiésemos tenido la enseñanza dirigida y vigilada por el Estado.

Transportándonos con el espíritu á esa condición imaginaria, en que el Estado docente no hubiese contribuido al desarrollo intelectual del país, veríamos á éste convertido en una especie de moderna Beocia, y no veríamos brillar en la historia de nuestro desenvolvimiento científico y literario, nombres como los de Moesta, Claudio Gay, Andrés Bello, Domeyko y tantos otros que han formado el brillo, el prestigio y la gloria de nuestra patria!

Yo experimento, en este puesto que inmerecidamente ocupo, una grata satisfacción al ver mantenerse en nuestras instituciones un estado de cosas que ha hecho de la República de Chile, antes rincón del mundo, pobre y olvidado, una comunidad política y culta, poderosa y respetada.

No tiene, pues, razón el honorable Diputado al sostener que el Estado ejerce presión sobre el ánimo de los padres ó la conciencia de los hijos para obligarlos á aceptar la enseñanza oficial. Las familias educan á sus miembros donde les parece más conveniente y provechoso, nadie las fuerza ó solicita para que prefieran un establecimiento á otro.

No tiene razón, tampoco, el señor Diputado para decir que el Estado hace propaganda de ciertas ideas políticas para atacar ciertas ideas religiosas. Desautorizo completamente semejante afirmación, y lo hago con perfecto conocimiento de causa.

Se dice que algunos profesores de Estado vierten en las columnas de la prensa opiniones hirientes para las creencias ó doctrinas que algunas personas profesan.

No me imaginaba que pudiera en este sitio hacerse argumento semejante contra el Estado docente. Las controversias que estampa la prensa diaria bajo firma responsable, no tienen para qué traerse aquí: su arena y su palenque se hallan fuera de este recinto.

El honorable Diputado por Lautaro ha querido sostener que nos hallamos, en cuanto á la enseñanza,

en una situación grave, que reclama medidas energías, y que esta situación importa una cruzada de hostilidad contra las doctrinas que Su Señoría y sus partidarios defienden.

Hasta ayer, nos encontramos en una atmósfera tranquila, no perturbada por conflicto alguno. No había entonces motivo el que menor para traer á estos debates cuestiones de principio ó doctrinas especiales. Pero ocurrió que el Consejo de Instrucción Pública, en uso de una facultad que le confieren las leyes, creyó conveniente que las comisiones oficiales de exámenes no se trasladasen á los establecimientos privados sino para recibir pruebas de los tres primeros años de humanidades.

En cuanto á los demás ramos, los respectivos exámenes debían rendirse en el Claustro universitario ante las comisiones, también universitarias. Estos acuerdos fueron en el seno del Consejo materia de largo debate. Hay en este recinto testigos de él.

El que habla, á nombre del Gobierno, sostuvo en el Consejo que no había razón para modificar los privilegios anteriormente concedidos á las instituciones privadas, y pidió que se mantuviese lo existente. No se logró reunir la mayoría de dos tercios de los consejeros exigida por el decreto de 1885, y sólo se consiguieron las comisiones destinadas á funcionar en los colegios particulares, para los tres primeros años, eso sí que extendiéndose este beneficio á diversos otros establecimientos que antes no habían gozado de él.

Ahora yo pregunto, ¿el haber adoptado estos acuerdos, importa un cargo tan grave contra el Estado docente que sea lícito suprimirlo con una plumada? No me corresponde á mí afirmar si el Consejo obró ó no acertadamente al hacer lo que se hizo; pero debo declarar que ejercité facultades que la ley expresamente le confiere. No acostumbro calificar propósitos; no puedo imaginarme que los de cualesquiera persona ó corporaciones sean contrarios á sus deberes. Debo por lo tanto presumir que al ejercitar sus atribuciones legales el Consejo obró, creyendo consultar así los mejores intereses de la enseñanza, así como el que habla y el Gobierno han creído sinceramente que era más correcto mantener las cosas sin variación.

¿Y es ésto lo que el señor Diputado califica de abuso grave, irremediable? ¿Se trataba acaso de un propósito real de hostilidad ó persecución contra doctrinas tales ó cuales, digno del anatema de Su Señoría?

Si se juzgan las cosas con espíritu tranquilo, desapasionado, la cuestión queda reducida á proporciones muy pequeñas. ¿Qué influencia puede ejercer sobre los exámenes un simple cambio de local, siendo las mismas las comisiones examinadoras? Los hechos confirman que esa influencia es nula.

Voy á enviar á la Mesa algunos estados de exámenes particulares rendidos en la Universidad. Por ello podrán convencerse mis honorables colegas cuán distantes han estado las comisiones de manifestar favoritismo ú hostilidad; se verá que se ha procedido en la inmensa mayoría de los casos—no afirmo ni niego uno que otro caso aislado en que pudiera expresarse una queja contra la rectitud de las comisiones, es probable que en el fondo no hay uno solo verídico—repto que en la casi totalidad de los casos, brilla la

justicia y la imparcialidad de los examinadores universitarios.

Antes de enviar á la Mesa estos apuntes, voy á leer algunos datos.

En historia de la edad media.—Colegio de los Sagrados Corazones: en 18 alumnos, 2 reprobados, y los demás aprobados ó distinguidos. Colegio de Santo Tomás de Aquino: en 10, 4 reprobados.

Exámenes privados: en 17, 2 reprobados.

Historia moderna.—Sagrados Corazones: en 9 exámenes, ninguno reprobado. Santo Tomás de Aquino: ninguno reprobado en 7.

Historia de América.—Sagrado Corazones: en 21 alumnos, 3 reprobados, 6 distinguidos y 12 aprobados. Santo Tomás de Aquino: en 19 alumnos, ninguno reprobado.

En álgebra.—Sagrados Corazones: en 18 alumnos, ninguno reprobado, 11 distinguidos. Santo Tomás de Aquino: en 14 alumnos, 9 reprobados. San Agustín: en 14 alumnos, 1 reprobado, 4 distinguidos.

En física.—Sagrados Corazones: en 20 alumnos, 3 reprobados y 5 distinguidos. Colegio Inglés: en 4 alumnos, todos reprobados. Santo Tomás de Aquino: en 8 alumnos, 4 reprobados.

En química.—Sagrados Corazones; en 20 alumnos, ninguno reprobado y 9 distinguidos. Santo Tomás de Aquino: en 12 alumnos, 2 reprobados. Colegio Inglés: en 16 alumnos, 10 reprobados.

Privados: en 19 alumnos, 7 reprobados.

En historia natural.—Sagrados Corazones: en 20 alumnos, 1 reprobado y dos distinguidos. Santo Tomás de Aquino: en 11 alumnos, 3 reprobados.

Privados: en 24 alumnos, 10 reprobados y 4 distinguidos.

En geografía física.—Sagrados Corazones: en 10 alumnos, ninguno reprobado y 5 distinguidos. San Agustín: ninguno reprobado. San Pedro Nolasco: ninguno reprobado. Colegio Inglés, en 9 alumnos, ninguno reprobado.

Cosmografía.—Sagrados Corazones: en 10 alumnos, ninguno reprobado y 7 distinguidos. San Pedro Nolasco: ninguno reprobado y 3 distinguidos. Colegio Inglés: en 10 alumnos, ninguno reprobado y 4 distinguidos.

En literatura.—Sagrados Corazones: en 6 alumnos, ninguno reprobado y 2 distinguidos.

Privados: en 23 alumnos, 4 reprobados y 5 distinguidos. Colegio Inglés, en 13 alumnos, 3 reprobados y 3 distinguidos.

En filosofía.—Sagrados Corazones: en 9 alumnos, ninguno reprobado y 6 distinguidos. Santo Tomás de Aquino, en 11 alumnos, 1 reprobado. Colegio Inglés: en 7 alumnos, ninguno reprobado.

Exámenes tomados en el recinto de los colegios particulares:

Historia antigua y griega.—Colegio de San Ignacio: en 30 alumnos, 5 reprobados y 10 distinguidos. Sagrados Corazones: en 28 alumnos, 6 reprobados y 11 distinguidos. Santo Tomás de Aquino: en 25 alumnos, 9 reprobados y cuatro distinguidos. Colegio Inglés: en 16 alumnos, 3 reprobados y 3 distinguidos.

En historia romana.—Sagrados Corazones: en 25 alumnos, ninguno reprobado y 11 distinguidos. Colegio de San Ignacio: en 15 alumnos, 3 reprobados y

6 distinguidos. Colegio Inglés: en 11 alumnos, 6 reprobados.

Estoy cierto de que cualquiera de los honorables Diputados que recorra estos datos, llegará á las conclusiones que he apuntado, á reconocer la justicia é imparcialidad de las comisiones examinadoras.

¿Hay entonces razón justificada para decir que la libertad de exámenes ha desaparecido? En tal caso la libertad de exámenes se limitaría exclusivamente á la circunstancia, ó más bien dicho, al accidente del local en que las comisiones funcionan. En el fondo no habría, pues, un cargo fundamental y sustancial, sino un accidente que, como lo he probado, nada significa. ¿Quién, á lo menos, le atribuirá la menor importancia?

Y por hechos de tan nimia índole ¿se negaría el voto á un servicio tan trascendental como es el de la enseñanza pública? De tan despreciable premisa, podría deducirse tan enorme consecuencia? No habría en ello lógica, justicia ni correlación de ideas.

Pero yo tengo fe en que todos mis honorables colegas concen sus deberes y saben cumplirlos, y el primero de ellos es respetar la Constitución.

Por otra parte, debo observar que la ida de las comisiones universitarias á las instituciones privadas no es una garantía legal, sino una concesión acordada por el Consejo de Instrucción Pública y aprobada por el Gobierno.

Se sabe que la ley de 1879 fué una ley de transacción destinada á amparar la libertad de enseñanza. Pues bien, dicha ley no contiene una sola disposición que garantice á la enseñanza particular la asistencia á sus locales de comisiones examinadoras. Esto último ha sido materia de reglamentos y decretos. Si algo pudiera inferirse de la ley misma es todo lo contrario de lo que supone el señor Diputado. Lo natural es que, tratándose de comisiones examinadoras designadas por la autoridad pública, éstas ejercieran sus funciones en lugar público.

El origen del privilegio concedido á los colegios particulares está en un decreto supremo de 28 de Enero de 1881, expedido por el Gobierno á solicitud del Consejo de Instrucción Pública. Ese decreto ó reglamento, más propiamente hablando, en su artículo 25, dispone lo siguiente: (*leyó*)

El decreto de 1881 fué modificado más tarde por el de 18 de Agosto de 1885, en el cual se encuentran consignadas las disposiciones vigentes en la actualidad, en cuya virtud los colegios particulares han gozado en Chile del privilegio de que los exámenes sean rendidos dentro de sus propios establecimientos.

Dice el decreto en uno de sus artículos: (*leyó*)

Aquí tiene la Honorable Cámara la historia de cómo fué establecido el beneficio de que han gozado en Chile los colegios particulares, y que consiste en que sus exámenes sean rendidos en el local propio de cada institución.

Ven, pues, los honorables Diputados que no es esta una garantía nacida de la ley sino otorgada por la benevolencia del Consejo de Instrucción Pública.

Fácilmente se comprende también que semejante disposición es sólo facultativa y de ningún modo imperativa; y si es verdad, me anticipo á reconocerlo, que las facultades generalmente se dan á los funcionarios ó corporaciones para que hagan uso de ellas,

no es menos cierto que el ejercicio de esas facultades queda á su prudencia y arbitrio; de modo, pues, que el Consejo de Instrucción obró dentro de sus atribuciones al disponer que no debieran darse comisiones examinadoras á los colegios particulares, excepto para los tres primeros años de humanidad.

Decía el honorable Diputado de Lautaro: «Si no es posible hacer cargo alguno al Gobierno, que no ha tenido medios de reprimir los avances autoritarios del Consejo de Instrucción, ¿qué otro recurso nos queda, qué otro camino podemos seguir que el negar aquí nuestro voto al presupuesto de Instrucción Pública?»

Pero, me pregunto yo, ¿cómo es posible deducir de un hecho como ese una consecuencia semejante? ¿Acaso puede creer Su Señoría que porque el Consejo de Instrucción Pública procediera en algún caso de un modo incorrecto, creyendo haber hecho uso de un derecho, sería lícito que nos resistiéramos á acordar los fondos necesarios para la subsistencia del ramo de la instrucción pública, y con ello al cumplimiento de un deber constitucional?

Si en realidad nuestro sistema de enseñanza adoleciera de los males que Su Señoría ha señalado, el remedio de ellos no puede encontrarse sino en el derecho de derogar ó de reformar las leyes vigentes que corresponde al Congreso y que puede ejercitar cuando lo estime necesario.

Y la Cámara ha dado, señor Vicepresidente, hace poco una muestra de que no le falta voluntad para ajustar esta clase de materias á un criterio amplio y elevado de libertad y de justicia.

Los señores Diputados pueden recordar que, no hace mucho, la Cámara ha dado su aprobación casi unánime á un proyecto que importa para el Estado la renuncia, en parte, del derecho que ha ejercitado durante muchos años, de conferir grados profesionales: me refiero al proyecto destinado á consagrar la libertad de las profesiones de abogado é ingeniero, en determinados casos.

Y bien, señor Vicepresidente, ¿puede sostenerse que no domina en el Congreso ó en el partido de gobierno el propósito de no aplicar un criterio de igual altura y patriotismo á la cuestión de exámenes, que tiene una importancia mucho menos considerable que la que parece atribuírsele? Yo estimo que no hay razón alguna que pueda justificar esta creencia ni las afirmaciones que en tal sentido pudieran hacerse.

Voy á terminar, señor Vicepresidente, estas observaciones que he creído de mi deber formular en respuesta al discurso del honorable Diputado de Lautaro, haciendo á mis honorables colegas un llamamiento hacia el deber que pesa sobre nosotros como representantes del pueblo, y no solo como representantes del pueblo, sino como chilenos.

Creo que en materia de ideales y aspiraciones políticas podemos encontrarnos, y es natural y conveniente que nos encontremos en desacuerdo; pero cuando se trata de la enseñanza nacional, cuando se trata de propender á que esta alta misión del Estado se ejercite cumplidamente, cuando se trata de llevar la instrucción al último confín de la República, no puede haber aquí liberales ni conservadores, no debe haber sino chilenos.

S. E. DE D.

Y cuando se piensa, señor Vicepresidente, en que el grado de progreso y de prosperidad alcanzado por este país se debe á la influencia benéfica de la instrucción pública, cuando se recuerda que fruto de la instrucción del Estado han sido entre nosotros grandes estadistas, sabios ilustres y hasta eminentes dignatarios de la Iglesia, que han dado brillo y prestigio al nombre de Chile, se nos presenta más claro aún el deber que tenemos de conservar con gratitud y con respeto ese edificio de nuestra prosperidad, de nuestra grandeza y de nuestras glorias.

El señor **Barros Méndez**.—Pido la palabra.

El señor **Bannen** (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra para hacer uso de ella á segunda hora.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Bannen** (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pido la palabra.

El señor **Bannen** (Presidente).—La había pedido á primera hora el honorable Diputado de Chillán, señor Barros Méndez.

El señor **Barros Méndez**.—La cedo con gusto al honorable Diputado de Lautaro.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—En el discurso que tuve el honor de pronunciar ayer, cuidé especialmente de plantear esta cuestión bajo un punto de vista esencialmente práctico. Expresé que los que nos sentamos en estos bancos, nos veíamos en la necesidad de abrir debate sobre la partida 1.^a del presupuesto de Instrucción Pública, pero sin declarar siquiera desde luego que no daríamos nuestros votos á esta partida.

Manifesté que mi propósito era considerar esta cuestión bajo el punto de vista del interés común, y aun me dirigí á mis honorables colegas para preguntarles si creían ellos como hombres honrados, que era posible que nosotros votáramos esta partida sin una garantía de que un cambio de sistema viniera á satisfacer siquiera, en parte nuestras legítimas exigencias.

Expresé también que apelaba al recurso parlamentario, porque no disponíamos de otro, dada la posición inespugnable que ocupa el Consejo de Instrucción Pública.

Esperaba ayer que nuestros colegas liberales se levantaran para plantear la cuestión en el terreno amplio y elevado que le corresponde; esperaba que entre ellos se alzarán voces para decirnos: ahí teneis la garantía que necesitáis; y con este motivo citaba el caso de Gladstone en Inglaterra, que cayó del poder porque defendió, siendo protestante, la libertad de los católicos irlandeses, pero que volvió más tarde al Gobierno, con más gloria, como vuelven siempre los estadistas honrados, que posponen los sentimientos propios á los dictados de la justicia.

Creí también que el señor Ministro de Justicia hubiera asumido en este caso la actitud y dado la respuesta que corresponde á un hombre de Estado.

Mi decepción ha sido profunda; ni he visto alzarse

una voz entremis honorables colegas para responder al llamado que hacía á sus sentimientos de honradez y de patriotismo; ni he oído al señor Ministro contestar desde la altura que me parecía corresponderle. El señor Ministro ha bajado al debate perfectamente armado para defender al monopolio de la enseñanza y los principios sostenidos por los sabios del Consejo de Instrucción Pública, grandes sacerdotes de ese monopolio.

El honorable Ministro solo ve este monopolio en la imaginación del Diputado de Lautaro. Su Señoría, que ha vivido los últimos veinticinco años atento á la cosa pública, no ha visto jamás la menor manifestación de ese monopolio ni de ese odioso tuteleja que se ha atribuido el Estado sobre la enseñanza particular; Su Señoría no ha visto jamás lo que ocurre cuando se trata del nombramiento de un rector, de un profesor, de un miembro académico de facultad; Su Señoría no ha visto á los catedráticos liberales dejar solas las salas universitarias, para evitar el emitir un voto favorable á un candidato no salido de sus filas; Su Señoría no ha visto defender esos puestos como se defienden ciudadelas; Su Señoría, en fin, no se ha dado cuenta jamás de que en la Universidad se hace política y se persiguen propósitos de bandería.

Mi decepción ha sido triste, bien triste. Yo comprendo y hasta aplaudo, el que se sostengan con valor y con franqueza doctrinas ó ideas que se profesan; yo he comprendido la franca actitud asumida por los miembros del Consejo de Instrucción Pública, que son lógicos en la defensa de su propia obra; pero lo que no comprendo es que se venga, en el seno de un Congreso ilustrado, á sostener que son ilusorios hechos que se aducen con toda la evidencia de lo real; que se venga á sostener que en este país se goza de completa libertad de enseñanza!

Y eso se dice al pedirnos nuestros votos. ¿En nombre de qué nos los pedís, señor Ministro?

Cuando recordaba la historia de los últimos veinticinco años, cuando traía á la consideración de la Cámara los atropellos realizados en pro de la enseñanza pública, contra los derechos de la enseñanza privada, derechos reconocidos por la Constitución, ¿habéis dicho, señor Ministro, una sola palabra siquiera que importara, no digo una condenación del pasado, pero una leve esperanza para el porvenir?

Nó, todo es fruto de la imaginación del Diputado que habla. La libertad de enseñanza existe en Chile; la Constitución la sanciona, y eso basta.

Su Señoría nos ha hablado de los derechos del Estado, pero ¿se cree el señor Ministro con títulos suficientes para invocar el nombre del Estado en esta cuestión?

Es indudable que la representación del Estado corresponde al Presidente de la República y á los Ministros que aquí hablan en su nombre.

Pero, tratándose de la enseñanza pública, ¿puede Su Señoría considerarse representante del Estado, cuando hay un cuerpo ante el cual Su Señoría se confiesa impotente y que se declara autónomo en documentos que da á la publicidad?

Pero todavía más: Su Señoría ha venido aquí á sostener los principios de esa corporación, que ha acudido á contestar directamente á un Senador de

la República y cuyos miembros se han llamado representantes de la cultura liberal, en contra de la cultura clerical.

El señor *Del Campo* (Ministro de Instrucción Pública).—Yo no reconozco cultura liberal ni cultura clerical.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Pero Su Señoría no ha podido cerrar los ojos ante las publicaciones hechas por los miembros del Consejo de Instrucción Pública, en las cuales se sostiene eso con una franqueza que es verdaderamente reveladora del espíritu que domina en esa corporación que Su Señoría ha venido aquí á defender.

El señor Ministro nos dice que no es propio de este recinto traer las publicaciones de la prensa.

No he venido yo, señor Presidente, á discutir en esta sala la publicación de los siete sabios del Consejo. He venido á denunciar hechos.

Poneos un momento, señor Ministro, dentro de nuestra conciencia y decidnos: ¿Podemos votar esta partida después de las declaraciones que oficialmente han hecho los miembros del Consejo de Instrucción?

Debo decir con franqueza al honorable Ministro que yo, en su lugar, no sólo habría estado distante de convertirme en el amparador de los actos del Consejo de Instrucción Pública, sino que no habría permanecido un momento en mi puesto, antes de confesar mi impotencia para reprimir la conducta abusiva de una corporación de orden inferior.

Pero todavía, señor Presidente, lo que creíamos que tenía su remedio en la acción del Congreso, escapa á nuestra voluntad. El señor Ministro nos ha dicho: eso no es siquiera materia de ley; las facultades del Consejo de Instrucción Pública en lo referente á exámenes son facultades de orden reglamentario.

La cuestión es, pues, más grave de lo que creíamos: estamos á merced de la voluntad omnipotente de unos cuantos miembros sectarios del Consejo de Instrucción.

Su Señoría se extrañaba de que yo estableciera comparación entre la intervención electoral y la acción absorbente y despótica de la enseñanza oficial. Si eso fuera fundado, si en realidad existiera esa intervención despótica en la enseñanza, decía el señor Ministro, yo mismo negaría mi voto á este presupuesto.

El señor *Del Campo* (Ministro de Instrucción Pública).—Yo no he dicho eso, señor Diputado. Lo que he dicho es que, si el mal denunciado por Su Señoría existiera, debería buscarse su corrección en la ley.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Entre mis apuntes tengo estas palabras de Su Señoría: «Si se hiciera la propaganda á que se refiere el honorable Diputado de Lautaro, yo no la consentiría.»

Pues bien, señor Ministro, esa propaganda se hace, se hace activamente desde muchos años atrás, y se hace en la actualidad, á despecho de los buenos deseos de Su Señoría.

Nos decía el señor Ministro que en la Universidad y otros establecimientos de instrucción del Estado había profesores de ideas conservadoras. El

hecho es sin duda exacto; pero él no prueba que no existan los abusos de la propaganda realizada por los profesores del Estado.

Ayer aludía á la enseñanza del derecho natural. En la Universidad se enseña que los derechos naturales no existen, sino que hay solamente derechos basados en la ley, concedidos por el Estado.

Profesores positivistas ha habido—y son los que van dominando en los colegios del Estado—que aconsejaban la dictadura!

El señor Ministro nos hablaba de la Constitución y de la ley, y nos decía: ¿Cómo es posible negar la libertad de enseñanza que está consagrada en la Constitución?

Ah, señor! yo he visto Ministros que se sentaban en esos mismos bancos venir á sostener aquí que no había intervención electoral porque la ley la impedía! Y ya saben mis honorables colegas hasta qué extremo llegaba esa intervención.

La libertad electoral era garantida con un lujo de disposiciones tales que convertía á las leyes de elecciones en verdaderos códigos penales. ¿Fue alguna vez bastante esto? No; se necesitó ir á los campos de batalla para conseguir la libertad electoral.

Aludía el señor Ministro al hecho de que en los colegios del Estado se enseña catecismo de religión.

Yo, señor, estudié humanidades en el Liceo de Copiapó. ¿Sabe la Cámara quien fué mi profesor de religión? Un fraile suspendido. Para nombrarlo, el Estado docente había tenido que separar al digno sacerdote señor Cáster.

Pues bien, en esta divergencia completa de criterio para apreciar hechos á que nosotros atribuimos tan considerable gravedad y trascendencia, ¿puede pedirsenos que demos lisa y llanamente nuestros votos?

¿Qué dirían, qué harían nuestros colegas liberales si, llegados nosotros al poder, llenáramos de sacerdotes todos los colegios del Estado y devolviéramos punto por punto los ataques de que en esos colegios hemos sido blanco durante tantos años? ¿Votarían este presupuesto? No, señor; ayer ya lo dije: irían á la revolución.

El señor Ministro invocaba los antecedentes del pasado y nos hablaba de los hombres eminentes, de los prelados ilustres que habían salido de las aulas de los colegios del Estado, aludiendo á tiempos en que imperaba una sola doctrina y en que, por lo mismo, no había opresión de nadie sobre nadie.

¿Cómo es posible traer en estos momentos esos recuerdos? Si yo, remontando la mirada un poco más atrás, trajera á la memoria de mis colegas liberales la fe de los próceres de nuestra independencia, que se lanzaban á los combates invocando á la Virgen del Carmen y llevando al pecho un escapulario y pretendiera ajustar á ese criterio la marcha de nuestros negocios políticos, ¿no es verdad que se levantarían en el acto protestas numerosas?

Pero, yo no pretendo eso, sino que únicamente he hablado en nombre del derecho común, y por eso he dicho á los señores Diputados liberales: tomad, disponed, como queráis, de los cinco millones del presupuesto, pero dejad á los nuestros en libertad de dar á sus hijos la instrucción que estimen conveniente, en armonía con sus ideas y su conciencia.

El señor Ministro nos presentaba como un argumento la circunstancia de haber sido en su gran mayoría aprobados los alumnos de colegios particulares.

Si esto es así, si ello manifiesta la bondad de la enseñanza que se da en esos colegios, ¿por qué negarles las comisiones examinadoras?

Si las comisiones que funcionan en la Universidad son imparciales, ¿por qué creer que su imparcialidad desaparece en el mismo momento en que pisan los umbrales de los colegios particulares?

El señor **Del Campo** (Ministro de Instrucción Pública).—Yo no lo creo.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Su Señoría representa la acción y la opinión del Estado, en nombre de quien ha procedido el Consejo.

El señor **Del Campo** (Ministro de Instrucción Pública).—Eso ha sido materia de deliberaciones y acuerdos en el seno del Consejo, que procede en ello con facultades propias.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pero Su Señoría ha venido á justificar aquí al Consejo.

El señor **Del Campo** (Ministro de Instrucción Pública).—Yo no justifico á nadie, señor Diputado. He dicho que el Consejo obró en esto según su criterio y creyendo ejercitar un derecho.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Entonces Su Señoría debe comprender también que, apreciando nosotros la cuestión con nuestro propio criterio, calificuemos de absurdo é irritante un sistema como el que se quiere perpetuar y que creamos que, al negar nuestros votos á este presupuesto, cumplimos con un alto deber de patriotismo! (*Manifestaciones en las galerías*).

El señor **Bannen** (Presidente).—Las personas que asisten á las galerías, si desean presenciar nuestros debates, deben abstenerse de toda manifestación.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No me molestan, señor Presidente, las pifias de las galerías. Yo de ellas saco uno de mis mejores argumentos.

No hay cuestión religiosa de por medio en esta cuestión de enseñanza, nos decía el señor Ministro, y sus palabras se perdieron confundidas entre los vivos al señor Ministro y los gritos de ¡abajo los clérigos! Ya se sabe que ese es el trapo rojo que se levanta aquí cuando se dilucidan estas cuestiones de enseñanza. Ese es el grito que suena en las calles, esa es la razón que se invoca. ¡Abajo los frailes! se le dice al señor Ministro, y yo digo: esa es la política que está dominando, esa es la enseñanza que se inculca: odio al que tiene creencias contrarias, en lugar de respeto al adversario que las abraza sincera y honradamente!

No es una cuestión de local la que hemos traído á este recinto, ni tampoco nos hemos referido á las comisiones examinadoras sino como ejemplo de los extremos á que se ha llegado. Para mí no es esa la cuestión fundamental, y si el señor Ministro dice que para él es cuestión baladí ¿por qué entonces no vamos á las pruebas finales? Pero, señor Presidente, yo repito que he sufrido un desengaño al ver al se-

ñor Ministro negando hechos reconocidos por todos y constituyéndose en defensor entusiasta del monopolio.

Hizo referencia también el señor Ministro al proyecto sobre libertad de profesiones presentado por los Diputados de filas opuestas y que fué aprobado en esta Cámara en un momento de sana inspiración patriótica é hizo esa referencia para afirmar que eso había sido una gracia dispensada por el Estado. ¡Y todavía creará Su Señoría que no hay doctrinas que nos dividan! El Estado, señor Ministro, no concede derechos; el proyecto aprobado sobre libertad de profesiones no ha hecho más que reconocer una facultad inherente al individuo. Esa es la mente del proyecto y ese el propósito de los que lo aprobaron.

Voy á concluir, como el señor Ministro que invocaba nuestro patriotismo. Nosotros creemos en la existencia del monopolio, y si esta cuestión de exámenes es tan baladí para Su Señoría, ¿en qué tropeizamos para llegar á un acuerdo que sea solución patriótica de esta cuestión?

El señor **Barros Méndez**.—Yo también debo una respuesta al honorable Ministro de Justicia, y la daré con gusto, porque á mí no podrá contestarme como contestó al honorable Diputado por Lautaro, que sólo el brillo de su elocuencia y el poder de su imaginación han podido presentar la cuestión en debate como una gran cuestión política de actualidad.

Yo, señor, voy á corroborar las observaciones del honorable señor Walker sin galas de ingenio, sin adornos de imaginación y sin brillo de elocuencia, porque carezco de tan precioso don.

Yo procuraré probar con raciocinio sencillo y claro algunas de las grandes verdades sostenidas con elocuencia incontestable por el honorable Diputado por Lautaro.

Decía al principio de su discurso el señor Ministro que en Chile existe la más amplia y completa libertad de enseñanza y que existe en el hecho y en el derecho; y yo sostengo que en el *derecho* existe, porque está consagrada en la Constitución como un principio del derecho público de Chile, pero niego que existe en el hecho, como voy á probarlo con sus propias palabras al señor Ministro.

El Estado tiene derecho á intervenir en la enseñanza, puede y debe intervenir en esta materia, decía más adelante el honorable Ministro de Justicia, al paso que la intervención en las elecciones no es un derecho del Estado.

Y yo pregunto, señor: ¿hay libertad de enseñanza ó hay intervención del Estado sostenida como un derecho por el señor Ministro? O en términos más sencillos: ¿hay libertad ó hay monopolio?

Agregó el señor Ministro que el monopolio de la enseñanza era como el monopolio de la administración de justicia, que no es un derecho de los particulares, sino atribución concedida por la Constitución al Estado mismo. Pero se olvida, señor, que el Poder Judicial está establecido en la Constitución como uno de los poderes públicos de Chile, al paso que lejos de estar establecido en nuestra Carta Fundamental el monopolio, está establecido el principio salvador de la libertad de enseñanza.

Defendiendo el monopolio el honorable Ministro de Justicia, llegó hasta sostener que había sido una

institución benéfica, que había formado á gran número de nuestros hombres más notables, y que sin el monopolio de la enseñanza oficial Chile sería hoy una Beocia.

Y yo pregunto: ¿por qué en Chile sin el monopolio oficial de la enseñanza, habría de llegar á ser una Beocia y las naciones más adelantadas de la tierra, como Inglaterra y Estados Unidos, con la libertad se han levantada á inconmensurable altura? ¿Por qué aquí la libertad será estéril y el monopolio ha de ser fecundo en brillantes resultados? No, señor; la libertad no nos llevaría á Beocia, al paso que el monopolio nos lleva á imitar á la China, como espero manifestarlo antes de dejar la palabra.

Debo todavía contestar á una observación del señor Ministro que decía que las opiniones manifestadas en la prensa diaria por un profesor, bajo su firma, dada la libertad de la prensa, no podían traerse al seno de la Cámara para contestarse y contradecirse como opiniones del Gobierno. Pero sin duda alguna el honorable Ministro olvidaba que las opiniones de ese profesor están corroboradas y repetidas en una acta del Consejo de Instrucción, que esas opiniones se consignaron como un manifiesto y se lanzaron á la prensa por acuerdo especial del Consejo, sin esperar la aprobación del acta, como opinión oficial de los sostenedores y defensores rentados del monopolio.

Como una corroboración de la libertad de enseñanza de que el honorable Ministro cree que disfrutamos, puedo todavía agregar todas esas listas que nos leyó del número de alumnos aprobados, distinguidos y reprobados *por el Estado*, en los exámenes *oficiales* á que ha sometido á los alumnos de los colegios particulares en los importantes ramos de gramática, geografía y otros en que indudablemente tiene gran interés *el Estado* en inmiscuirse.

En vista de todo esto, ¿cómo puede haber quien de buena fe sostenga que hay en nuestra patria libertad de enseñanza tan amplia y tan completa como no la hay en parte alguna?

Creyendo dejar contestada con las observaciones precedentes las doctrinas del señor Ministro, paso ahora á otro orden de consideraciones á fin de fundar mi voto y de comprobar la inexactitud de muchas de las afirmaciones que ha vertido en el discurso que la Cámara ha oído.

Votaré en contra los ítem que consulta los gastos del Consejo Universitario, porque ya ha llegado á hacerse insoportable la presión que el monopolio universitario ejerce sobre la juventud del país. Ya es tiempo de que se emancipe la enseñanza en Chile, y sin embargo, en vez de ver que las trabas disminuyen, en vez de ver que la libertad aumenta, estamos presenciando el triste espectáculo de una corporación que no trepidó en llamar *política*, empeñada en apretar más y más las ligaduras que mantienen oprimida y estrechos los estudios dentro del marco de hierro de los exámenes oficiales.

En nombre de las libertades públicas que tienen derecho á disfrutar todo chileno ya que *ninguna clase de industria ó trabajo puede ser prohibida á menos que se oponga á las buenas costumbres, á la seguridad de la salubridad pública, ó que lo evija el interés nacional y una ley lo declare así*; que son las palabras textuales del artículo 142 de la Constitución Política

en nombre de esta libertad de acción correlativa á la libertad de pensar, que espero no me negará ninguno de mis honorables colegas, yo pido la cooperación de todos á fin de que modifiquemos ó destruyamos si es posible esa institución que ha llegado á ser monstruosa y que tan maléfico influjo ejerce desde que se ha trocado de corporación sabia en cuerpo político.

¿Y si no, á que otro móvil obedece ahí la designación de los profesores, que á un móvil político? ¿Acaso la versación, que es la única razón decisiva para la designación de un profesor, se ha tomado alguna vez en cuenta en los últimos nombramientos? No, señor; al contrario; la competencia acreditada ante la misma Universidad, mediante pruebas rendidas para optar al título de profesor extraordinario de un ramo, de nada ha servido, absolutamente de nada; pues antes se ha buscado al partidario político que al hombre de versación, estudio y competencia para el desempeño de una clase.

Hace pocos meses, por fallecimiento de don Manuel Amunátegui que desempeñaba la clase de derecho comercial, hubo de nombrarse profesor propietario para dicho ramo. ¿Acaso se nombró al profesor examinado y aprobado por la Universidad? No, señor; ni siquiera se tuvo en consideración la circunstancia de haber estado supliendo al señor Amunátegui durante su última enfermedad el profesor extraordinario y gratuito y de competencia excepcional señor Vergara Salvá.

Y hace pocos días, como bien lo sabe la Honorable Cámara, por haberse retirado de la Universidad el honorable Senador señor Varas, que desempeñaba la clase de derecho internacional, y existiendo un profesor extraordinario de competencia notoria, se ha buscado como siempre un amigo político de preferencia al profesor acreditado con título de tal, previo examen de competencia.

Cito estos hechos concretos y recientes porque quiero dejar en claro la circunstancia de irse formando en la Universidad, por selección de partidarismo y compañerismo político una corporación *sui generis*, como no se ha visto otra parecida en parte alguna. El fin ostensible de esta corporación es la enseñanza; los medios para conseguirla, mantener un cuerpo homogéneo de colegas del mismo partido á los cuales les basta saber denigrar á sus adversarios políticos, aunque otra cosa no sepan.

Y, cosa curiosa, yo he visto encarnizarse como hidrófobo á un profesor contra un examinando por el delito especialísimo de manifestar el alumno con el propio nombre que tenía que su familia pertenecía á un partido que no era del agrado del examinador.

Y estas cosas suceden, señor, porque no puede ser de otra manera, desde que la Universidad ha pasado á ser corporación política. No hace muchos años, el que habla tuvo la honra de presentarse como oponente á una clase universitaria. De tres que nos presentamos á rendir las pruebas, sólo uno fué aprobado y recomendado por la mayoría de la comisión examinadora; pues bien, no faltaron razones entonces para excluir al aprobado que tenía la falta de ser sacerdote. La clase se proveyó como siempre por selección política.

En vista de esto, yo pregunto ¿cuál llegará á ser dentro de poco el que podríamos llamar *prestigio tór-*

nico de una Universidad formada con un personal que no se escoje de entre los competentes sino de entre los amigos y colegas políticos? ¿Cómo no se advierte que por este medio la Universidad tiene que caer en el más profundo desprestigio? Pero, señor, yo esto no lo lamentaría, si no mediara una circunstancia especial, la de estar toda la enseñanza en Chile bajo la férula de ese curioso cuerpo sabio.

Porque en Chile el Estado, mediante el Consejo Universitario, introduce su zarpa hasta el interior de los establecimientos particulares y hasta en el seno de la familia. Se ve un padre de familia que deseaba que sus hijos no estudiaran la geografía y demás ramos de la primera enseñanza, según el padrón de los exámenes oficiales, porque no quería formarles el espíritu dentro del molde estrecho del rutinarismo parejo y abrumador de la enseñanza oficial; pero cuál habrá sido su sorpresa cuando no ha encontrado en Santiago una sola escuela particular que no esté cortada por el molde oficial; alextremino de no haber educacionista alguno que pueda cortar las trabas de la enseñanza rutinaria, por una razón sencillísima: porque los padres de familia que aspiran á dar una profesión á sus hijos y que no pueden dársela sin hacerlos pasar por las horcas caudinas de todos los exámenes, tienen que someterse hasta á los textos oficiales aún en la enseñanza de la aritmética y la geografía á fin de que sus hijos no encuentren tropiezos en los exámenes oficiales; de aquí el que hasta las escuelas particulares tengan que amoldarse á las exigencias del monopolio.

Y he dicho que tanto en la aritmética y en los demás ramos de matemáticas hay que someterse al padrón oficial, y voy á comprobarlo. Yo estudié, señor, el álgebra y la geometría en textos extranjeros y con profesores extranjeros que tenían larga práctica en la enseñanza en Chile. Pues bien: en llegando á cierta parte de los textos, que eran completos para la enseñanza humanitaria, los profesores decían: corremos aquí. ¿Por qué? preguntaban los alumnos, y la respuesta no se hacía esperar: ¡porque los examinadores oficiales no exigen eso!

Esto es lo que pasa, esto es lo que diariamente acontece: que los profesores no enseñan otra cosa que el rutinarismo oficial del texto y ¡ay! del profesor que se atreva á salir de ahí, porque se queda sin alumnos; pues hoy día no se enseña ni se aprende nada más y nada menos que lo que sale en los textos oficiales que es también lo único que, dado el régimen existente, pueden preguntar los examinadores. ¿Qué examinador no acepta como buena respuesta en un examen el consabido *no sale en mi texto?* ¿Qué profesor será tan desinteresado por la suerte de sus alumnos que no advierta á los examinadores cuando *se salen del texto?*

¿Y es ésta la libertad que se requiere para enseñar bien un ramo cualquiera del saber humano? ¿Y así se quiere que haya algún progreso en los estudios? ¿Cómo se pretende originalidad, ni producción literaria, ni adelantos científicos sin salir en la enseñanza del estrecho marco oficial?

Sólo el monopolio de la enseñanza explica la esterilidad literaria en nuestra patria, que no deja ver jamás, á no ser por excepción, otra cosa que esos libros muertos sin nervio, sin gracia y sin espíritu,

destinados como han nacido á morir de mala muerte en el fondo de los armarios y comidos de ratones.

Ahora bien, si el monopolio oficial de la enseñanza, que con tanta propiedad ha llamado *estanco* el honorable señor Cifuentes en sus discursos en el Senado; sobre ser en sí institución perniciosa y retrógrada, es un privilegio concedido á una corporación política. ¿Cómo hemos de votar los caudales públicos para costearla? ¿Cómo hemos de entregar con corazón ligero la sogá para que se nos ahorque?

Por nuestra parte, nosotros sólo pedimos libertad, digo mal, señor, la libertad no se pide, se exige y se conquista; que la libertad concedida de favor sería una esclavitud disimulada. Y nosotros, señor, habiendo llegado en hora inesperada, á una situación insoportable y degradante, merced al monopolio de enseñanza, ejercido por una corporación política, estamos en el caso de exigir y reclamar la libertad siquiera sea para los estudios particulares, conservándose las pruebas para la opción á los grados, que es lo menos que puede exigirse.

En Chile, señor, me complazco en reconocerlo, la instrucción primaria, gracias á la libertad de que goza ha hecho progresos verdaderamente admirables. Se da en las escuelas públicas para los pobres una enseñanza práctica y bien combinada y hay tal variedad de métodos en dichas escuelas, que los hijos de familias pudientes no encontrarán en los colegios del Estado mejor enseñanza para los primeros años de educación. Y sin embargo, la libertad de que goza la enseñanza primaria no la tiene la enseñanza superior, como si ésta la necesitara menos, cuando la enseñanza superior es la enseñanza de la ciencia y la ciencia sin libertad es un ave sin alas, es un globo cautivo que no puede elevarse más allá de las ligaduras que lo sujetan.

La esclavitud de la enseñanza se opone y contradice á todas las grandes libertades: á la libertad religiosa, á la libertad política, á la libertad científica y á la libertad de acción para dedicarse á cualquier trabajo, como dice el artículo constitucional que ya he citado.

Jamás habrá libertad religiosa ni verdadera libertad política en una nación, si el Estado reconociendo la libertad de los padres, les toma á sus hijos, y pone, merced á este procedimiento, manos violentas en medio del corazón de la familia: la libertad necesita aire, luz, espacio y tiempo: no le basta el día de hoy, no le basta la generación presente, necesita del día de mañana, como dice el célebre publicista francés Julio Simon en su libro sobre enseñanza. «Si el Estado toma al hijo, el padre deja de ser libre y mañana no conservará ni sombra de libertad.»

Por otra parte, enseñar es propagar y difundir las ideas; y libertad que no consienta esto, es libertad dentro de una cárcel.

En cuanto á libertad científica, señor, yo comprendería que una corporación sabia llevara su presunción hasta creerse capaz de juzgar y discernir entre todos los conocimientos y se atribuyera el derecho y prerrogativa de dar patentes de sabiduría y competencia; pero de ninguna manera comprendo que una corporación que no hace misterio de su constitución política exclusivista, que una corporación de buenos amigos

conmititones políticos reparta equitativamente las patentes de sabiduría oficial.

Y sucede una cosa rara y curiosa en el sabio cuerpo docente en cuestión: que de la mezcla del antiguo profesorado que va quedando con el novísimo profesorado que va entrando, se ha formado en las altas regiones de la sabiduría oficial una anarquía de opiniones tal, que allí nadie sabe lo que se pezza.

Yo he tenido ocasión de presenciar algunos años los exámenes de Derecho Natural y he visto que la mitad de los alumnos oía con escándalo el examen que hacía conforme á sus ideas cristianas el señor Lira, y la otra mitad de los estudiantes oía con escándalo el examen positivo-materialista que hacía á sus alumnos el otro profesor señor Salas Lavaqui.

Y como cada uno de los profesores hallaba erradas y malas todas las ideas del otro, se había arribado á un convenio para el cual servía de base, como siempre, el texto! Estudiante que hubiere seguido el texto de don Rafael Fernández Concha, era examinado, aprobado, reprobado ó distinguido por el examinador que ese texto seguía, y alumno que hubiere estudiado en ese libro de lectura amena que se llama *Preparación al estudio del derecho*, tenía que ser examinado, aprobado ó reprobado por el profesor que según este libro enseñaba.

Fuera de estos dos textos, no hay más Derecho Natural que valga para la sabiduría oficial de Chile.

Yo lamento este estado de cosas, señor; yo aspiro á que alguna vez se rompan estas estrecheces de los textos del rutiranismo y del sectarismo y se enseñe la verdadera ciencia en cursos universitarios que realmente merezcan el nombre de tales.

Pero se me dirá que es indispensable que el Estado intervenga con su mano pródiga y corrija lo malo y afiance lo bueno que haya en nuestro régimen de enseñanza monopolizada: y yo pregunto, señor, ¿quién es el Estado en el caso del derecho natural que antes he citado? ¿Es el señor don Antonio Lira, ó es el señor don Antonio Humeus?

Se me dirá que entreambos representan al Estado y en tal caso yo renuncio á sacar las sabrosas y amenas consecuencias que se desprenden de tener la enseñanza del derecho en manos de una entidad contradictoria, de un Proteo multiforme que con un principio destruye otro y que con una mano deshace lo que con la otra ejecuta. Así no hay progreso posible para la enseñanza, así no pueden dar un paso las ciencias, y estancar la enseñanza y detener las ciencias es criminal, señor, por que es detener el progreso de la Nación.

Consecuente con estas ideas, como el honorable Diputado por Lantaro, negaré mi voto á la parte objetada á la partida en discusión, porque mis ideas en materia de instrucción pública, no son las que sostiene nuestro Consejo técnico, si bien concuerdan perfectamente con las que sostienen los liberales de otras partes.

Los límites de las facultades del poder público en esta cuestión, los encontramos en el derecho de los padres á dirigir la educación de sus hijos y en la misma naturaleza de la instrucción que es libre de suyo y que es un bien en cierto modo indeterminado pero siempre particular y propio de los ciudadanos.

Es indudable que cierto malestar político, social y

económico de las naciones al parecer más prósperas de Europa, se debe á la enseñanza oficial; y contribuye á afianzarme en esta idea la consideración de que Inglaterra, que no la ha adoptado, es uno de los países que mejor se ha librado de la plaga de sofistas políticos y sociales que han invadido á otros países.

Pero en Chile, para todo se cita el ejemplo de Inglaterra y Estados Unidos, menos para seguirlo en la enseñanza.

Aquí se prefiere imitar á la China, como he dicho. —(Rumores en las galerías).

No me extrañan las pifias de la galaría, porque he visto en ellas á algunos profesores de los que usufructúan del monopolio oficial.

Aquí se prefiere seguir el ejemplo de la China, repito, en donde el emperador es respetado, la más alta autoridad científica, como el Consejo de Instrucción Pública pretende ser en Chile el primer ayo y pedagogo de los ciudadanos.

En la China los grados de la sabiduría van descendiendo según la jerarquía administrativa hasta llegar á una sabiduría vulgar que corresponde á los simples ciudadanos. En cambio, nuestro Consejo de Instrucción va mucho más allá: no concede á los padres de familia ni siquiera la sabiduría vulgar del sentido común y legisla como dueño y señor, arrogándose facultades de padre y maestro sobre toda la juventud chilena; pero es un padre á la manera de aquel dios pagano Saturno, que devoraba á sus propios hijos. Y los tiempos que corren no son para que nos postremos ante ídolos ó mitos como el Consejo Universitario que como corporación sabia ningún respeto merece y como corporación política sólo merece las censuras de la Cámara.

El honorable Ministro del Interior terminó su discurso llamándonos al cumplimiento del deber de sostener esa corporación que él estima de origen constitucional respetabilísimo, y yo terminaré á mi vez, honorable Presidente, llamando también al cumplimiento de su deber al honorable Ministro de Justicia, porque la libertad de enseñanza es un principio constitucional más claro que el del monopolio; y si Su Señoría no pudo dentro del Consejo Universitario garantizar en el hecho esa libertad consagrada en el derecho, tráiganos aquí la ley que nos ampare contra el monopolio. Aunque, digo mal, el proyecto de ley ya está presentado por el honorable señor Cifuentes en el Senado, ha sido incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en estas sesiones extraordinarias y nosotros lo sostenemos como una bandera honrosa, como una bandera que no puede ser arriada.

El señor **Del Campo** (Ministro de Instrucción Pública).—No deseo, señor Presidente, insistir en diversos puntos desarrollados en este debate y usaré brevemente de la palabra sólo para responder á algunas observaciones de los honorables Diputados de Lautaro y de Chillán.

Sus Señorías me han hecho el cargo de incurrir en contradicción, cuando he afirmado que existe en Chile amplia libertad de enseñanza y he defendido, al mismo tiempo, lo que los señores Diputados llaman monopolio y que yo llamo deber y derecho del Estado para vigilar la instrucción pública, para conceder grados universitarios y por consiguiente para

recibir los exámenes de los que aspiran á esos mismos grados.

No creo que haya la contradicción que se imaginan los señores Diputados, por que, á mi juicio, la libertad de enseñanza debe naturalmente girar dentro de la órbita de la ley. Si esa libertad fuese una licencia la comprendería ilimitada, pero no es así. ¿Cuál es la órbita dentro de la cual debe girar la libertad de enseñanza? No otra, señor Presidente, que la Constitución y la ley, que le dan al Estado atribuciones de alta intervención en la enseñanza y le imponen el deber sagrado de vigilancia.

Recuerde la Cámara, recuerden los señores Diputados que me han dirigido el reproche de incurrir en contradicción, que las más preciosas libertades constitucionales están limitadas, que no pueden ejercerse sino dentro del marco de la ley.

Así por ejemplo, tratándose de la libertad personal, la Constitución asegura á todos los habitantes la libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno á otro ó salir de su territorio. Sin embargo, viene en seguida la limitación: guardándose los reglamentos de policía, y salvo siempre el perjuicio de tercero.

Sobre libertad de reunión, la Constitución asegura á todos los habitantes el derecho de reunirse sin permiso previo. Pero agrega, sin armas, y todavía que las reuniones que se tengan en las plazas, calles y otros lugares de uso público, serán siempre regidas por las disposiciones de policía.

Todo habitante de la República goza de la libertad de publicar sus opiniones por la imprenta, sin censura previa. Pero los abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad deben ser castigados en virtud de juicio, conforme á la ley.

¿Cuál es, pues, la libertad que no tiene un límite marcado por la Constitución ó la ley?

La libertad de enseñanza existe en Chile y no queda ella anulada ó incompleta por la vigilancia y dirección que asume el Estado, cuando esta intervención es ordenada por la Constitución misma.

Ahora, señor Presidente, se ha hablado de que el Estado no ofrece garantías á la enseñanza particular, y se agrega: ¿Cuáles son las promesas y garantías que se nos ofrecen de que los exámenes sean recibidos en condiciones de justicia y equidad?

Yo, señor, no creo que todo lo que exista en materia de exámenes, sea perfecto y que no reclame una reforma por medio de una ley dictada con criterio sereno y levantado. Pienso que, sin perjuicio de la intervención del Estado, pueden extenderse las garantías que se reclaman para la enseñanza. No veo inconveniente alguno para ello y bien claro lo he manifestado ya. Los exámenes parciales no responden á ninguna necesidad y están precisamente condenados á desaparecer con el sistema concéntrico de enseñanza que se está implantando.

Séame permitido traer á la consideración de la Cámara un hecho reciente y que prueba que no existe en el Consejo de Instrucción Pública el espíritu estrecho y sectario que suponen los señores Diputados. En una de sus últimas sesiones el Consejo ha acordado pedir al Gobierno que los exámenes de instrucción superior sean dados en conformidad al artículo 41 de la ley orgánica de 1879, es decir que

consisten en pruebas escritas, rodeadas de todo género de garantías para los examinandos rendidos ante un jurado ó comisión de que formará siempre parte el profesor del alumno. Si el Consejo de la Universidad demuestra, de esta manera, estar animado de un espíritu de justicia y del deseo de ofrecer toda clase de garantías en la recepción de las pruebas superiores ¿por qué dudar de que tendrá una solicitud igual y el mismo espíritu de justicia tratándose de esta cuestión de los exámenes parciales del curso de humanidades?

Yo no tengo, señor Presidente, ninguna duda y no veo tampoco inconveniente alguno para dar las pruebas que se nos piden en una discusión amplia y tranquila, pero no apremiada del proyecto que pende de la consideración del Senado.

El señor *Undurraga*.—Tengo el convencimiento, señor Presidente, de que la educación de la juventud es la fuente de riqueza, de orden y de prosperidad, el porvenir de las naciones.

Esto es lo que me impulsa á tomar parte en este debate, como miembro del Congreso y como padre de familia; celoso del honor de mi patria y del porvenir de mis hijos.

El Congreso de Chile, señor Presidente, ha manifestado de la manera más enérgica, á todas las naciones, que las dictaduras están en pugna con la civilización y que son el oprobio del país.

Los ojos de todo el mundo han estado fijos en Chile y las victorias obtenidas contra el régimen personal, han merecido el aplauso universal.

Alzase hoy otra dictadura anónima, que toca hiriendo en lo más íntimo que tiene un padre de familia, diré: que tiene Chile, la educación de la juventud.

Siete son los señores dictadores irresponsables, que dan hoy al país el triste espectáculo para los que aman sinceramente la libertad.

La bandera de la libre enseñanza ha sido enarbolada en todas las naciones, manteniéndola al lado como estímulo y ejemplo de la enseñanza del Estado.

Yo pido y quiero como creo lo pide y quiere la mayoría del país, que se deje á los padres de familia, para la educación de sus hijos, una libertad completa y real.

He querido siempre, señor Presidente, que la enseñanza particular pueda rivalizar con la enseñanza del Estado, teniendo por divisa la libertad y la igualdad.

La dictadura que se alza hoy en el Consejo de Instrucción Pública ó el vergonzoso monopolio de la enseñanza, su actitud batalladora, en contra de los colegios particulares, en contra de los educandos, en contra de los padres de familia, en contra de la pauta que en todas las naciones se sigue, es la que todos los hombres libres, amantes del progreso y de su patria, debemos combatir, como combatieron, en otro terreno, los constitucionales contra una tiranía que ya exasperaba la opinión pública.

Sí, señor Presidente; es preciso, es necesario que en esta Cámara se haga eco de los clamores de los colegios particulares, de los jóvenes que no estudian en los colegios del Estado y de los padres de familia, la mayor parte de la sociedad,

Para cualquiera que haya pensado atentamente esta materia, en la libertad de enseñanza, verá envuelta la libertad de la conciencia, la libertad de las letras, las libertades civiles y naturales del hombre, la libertad de las familias y todos los derechos políticos y sociales de los pueblos.

Esta libertad engendrará también el antídoto contra las dictaduras, que sólo han germinado en los hombres que militaron y militan en las filas opuestas á los que se sientan en este lado.

Un célebre escritor alemán, M. Thiersch, en su erudita obra sobre los colegios de Alemania, de Francia y de Bélgica, decía: «No se conocía la centralización, el monopolio en la edad de oro, de los literatos, de los descubridores científicos. Sin hablar de los antiguos, ¿el monopolio ha producido á Dante, á Bossuet, á Milton, á Galileo, á Descartes, á Newton?»

«Nó; las inteligencias no pueden ser vaciadas por un mismo molde; es preciso un impulso nacional, dado por la superioridad de la enseñanza pública. El resto es adquisición de la libertad.»

Yo diría: el monopolio ha producido en Chile hombres que han dado días tan amargos á la patria, hombres que han hecho correr á torrentes la sangre hermana. Es un mal que es preciso exterminarlo en donde se atreva á implantarse.

Nada de monopolio, nada de instrucción sin educación, nada de educación sin moral y sin religión; en esto, señor Presidente, está la base de toda sociedad bien organizada.

Crear que el progreso, el gran desenvolvimiento de la civilización está en los monopolios, es pernicioso, y creo que nadie de los que tienen la benevolencia de escucharme deja de estar de acuerdo en esto.

Me basta manifestar estas doctrinas que son tan evidentes como la luz del día, no hay necesidad de comprobarlas ni es ésta la oportunidad de hacerlo. Me es suficiente exponer las ideas que emito: ideas de libertad y de igualdad apuntadas en nuestro derecho público, que son la llave de la futura grandeza de la República.

M. Dechamps dice: «En Inglaterra, en Alemania y hoy en Francia y en todas las legislaciones la enseñanza pública descansa en la base religiosa, y en todas partes por concordatos.

En Inglaterra el Estado acuerda á las universidades, á los colegios y á las escuelas primarias subsidios bien moderados, y cómo se les distribuye. El Gobierno de Inglaterra no los reparte á su antojo. Hay allí tres grandes sociedades de escuelas *libremente* constituidas, una es creación del culto anglicano, otra de los disidentes y la otra para el culto católico. Estas tres sociedades de escuelas tienen su gobierno de instrucción pública y el Gobierno inglés no puede distribuir los subsidios sino por intermedio de las tres grandes sociedades de enseñanza. Es decir que los cultos gobiernan la instrucción pública siendo el cajero el Gobierno.

Así comprenden en el viejo mundo la libertad de enseñanza, no quieren que su suerte dependa de un solo colegio, que la suerte del país dependa del capricho de siete consejeros, que, á manera de un sindicato, abarrotan, monopolizan la libertad, ya en los

textos, en los exámenes y hasta en la manera de pensar.

El ideal del Consejo de Instrucción sería ver á todos los educandos de Chile, formados al frente de la Universidad, pensando con uniformidad y discutiendo lo mismo que el coro de los doctores del «Rey que Rabió.»

Yo les diría: aceptad la opinión pública, la libertad y todo, *menos dimisión*, ya que el puesto os halaga y acomoda; pero no pretendáis colocar á los colegios particulares y á la juventud en un círculo de hierro amordazando la libre enseñanza dictatorialmente.

¿Qué es lo que pasa hoy día con los alumnos de los colegios particulares respecto de los exámenes que se les hace rendir en la Universidad? que como son tantos y tan crecido el número de los estudiantes matriculados y el tiempo de la prueba es de más de un cuarto de hora para cada alumno, la temporada de exámenes dura como sesenta días y sucede á menudo que los jóvenes tienen que preparar todas sus asignaturas á la vez, porque generalmente no media entre examen de un curso y otro sino intervalos muy cortos. Ha habido estudiantes que han tenido en un día que rendir dos y tres exámenes. Ve la Honorable Cámara que esa aglomeración de trabajo intelectual en los niños, por más bien preparadas que tengan sus asignaturas, tiene que producir bien pocos satisfactorios resultados.

Más aún; hay que tomar en cuenta que las fatigas del año dejan rendido al fin al niño; que esto sucede en la época más calorosa del año; que generalmente (y esto es lo natural), el niño lleve cierto temor al rendir la prueba á personas extrañas á cuyo método no está acostumbrado.

Todas estas desventajas influyen de tal manera, que yo mismo he visto á niños distinguidos durante el curso del año salir reprobados, sin más motivo que la timidez tan propia de la edad.

Ya comprenden bien mis honorables colegas, puesto que muchos han pasado por estas horas caudinas, lo doloroso que es esto para el niño, para sus padres y para el maestro. Son perturbaciones que obligan al niño y á sus padres durante las vacaciones á sacrificarse para repetir la prueba en el mes de Marzo, llevando, por consiguiente, zozobra y la incertidumbre.

Llamo pues la atención de la Honorable Cámara y le ruego que revestida de todo el patriotismo que le es característico y de toda la energía de que es capaz, no haciendo política en esta materia saque de la penitenciaría á los colegios particulares y de la cárcel á los educandos libres, acuerde la libertad de exámenes como sucede en todo el mundo, exigiendo sólo la prueba del bachillerato en las aulas de la Universidad, la que versaría sobre todos los ramos de las humanidades.

En esta prueba general es donde debe de estar la fiscalización del Estado; en ella tomarían parte, como delegados de cada colegio, su rector ú otro nombrado *ad hoc* por el director del establecimiento ó colegio cuyos alumnos presentaran á examen.

Tenemos en Chile, particularmente en Santiago, colegios que están á la altura de muchos de primera clase de los de Europa; ellos son regidos por verdaderos y sabios maestros, á quienes mortifica la im-

posición de los textos que exige la dictadura de la enseñanza porque son deficientes, confusos y que á las claras no son sino una protección al autor.

Sí, por todos los puntos que uno mire el monopolio de la enseñanza, señores Diputados, verá el régimen más abominable, más odioso y contrario á los principios de libertades fundamentales y primarias de la educación. Si ellos existieran en las artes, en nuestras industrias, en nuestros negocios agrícolas, ¿estaría Chile en el nivel de adelanto y de desarrollo de sus riquezas en que se encuentra hoy?

¿No introduce hoy el que quiere ya para la agricultura como para la minería el sistema más ventajoso para su explotación? No importa las maquinarias más modernas y los sistemas más perfeccionados que en los demás países se implantan?

Si esto sucede en el orden material ¿qué obligar á las inteligencias juveniles en la estrechez del monopolio y no dejarles ancho campo para su cultivo, para su desarrollo?

Esta es la cuestión, señor Presidente, á la que quiero llamar la atención del honorable Ministro de Instrucción Pública, á cuyos oídos ha llegado ya el clamoreo de los padres de familia, de los colegios particulares y la alarma general.

En Octubre de 1843 el Consejo de la Universidad consultó al Gobierno sobre si las comisiones de la Universidad, de las que habla el artículo 15 de la ley de 1842, debían presenciar los exámenes de los colegios particulares, consulta á la que el Ministerio contestó con la nota del 27 de Octubre del 43. En dicha nota se declaraba que esos exámenes, para pasar de un curso á otro, de que no había hablado la ley, no necesitaban ser presenciados por comisiones universitarias. El Gobierno debió concluir de aquí que, puesto que la ley lo había dejado libres, quedasen libres, pero no concluyó así y agregó que sus exámenes, tanto de los colegios nacionales como particulares, se rindiesen ante el rector y profesores del Instituto Nacional.

Esta nota es el único origen del monopolio de exámenes parciales, monopolio que ni la ley del 42 ni la Constitución le concedía.

La enseñanza libre quedó así maniatada; la enseñanza costeada por los particulares á merced de algunos profesores fiscales.

Este estanco de los exámenes trajo como consecuencia el monopolio de los planes de estudio, el método de enseñanza y el monopolio de los textos, de los que ya me he ocupado.

Aquí tenéis que la libertad de enseñanza fué suprimida, toda igualdad destruída, todo estímulo imposible y toda iniciativa particular enflaquecida y encarcelada.

Nó, señores Diputados, reaccionemos sobre este sistema funesto, pernicioso, cuyo objeto no es preparar á la juventud para el alto aprendizaje científico y profesional, ni cuyo propósito es formar hombres instruídos para la vida ordinaria, ni para el comercio, ni para la industria, ni para todas las aplicaciones que pueden dar á su actividad.

La ley de 1879 sobre instrucción secundaria y superior garantiza en sus primeros artículos la libertad de enseñar, en toda la República, todos los ramos, sin sujeción á textos ni método determinado; pero

esa libertad, que tanto alucina al leer la ley citada, viene á hacerse irrisoria con el plan de exámenes y estudios que está actualmente en vigencia.

En efecto, señor Presidente, ¿qué nos importa que se nos prometa que podemos enseñar todos los ramos, que podemos seguir todos los métodos y que podemos adoptar todos los textos, si para obtener todos los grados universitarios que son las escalas necesarias de toda carrera científica ó literaria, se exigen los ramos, los métodos y los textos que con exclusión de todos los demás se encuentran señalados en los planes oficiales?

Más valiera, señor Presidente, que la citada ley, en vez de contener esos artículos, tan bellos para exponerlos, pero tan falsos en su aplicación, se hubiese abstenido de hacerlo, porque ellos no importan sino un velo que cubre y disimula un monopolio, que sin duda alguna, ha repugnado hasta á sus mismos autores.

Pero la ley principal de la República, fundamento de todas las demás leyes, nuestra Constitución Política, no deja lugar á duda de que para sus eminentes autores fué punto de capitalísima importancia la libertad de la enseñanza.

Para empezar el artículo 10 de nuestra Carta Fundamental, el más importante de todos, como que sus autores lo intitularon especialmente *Derecho Público de Chile*, dice: «La Constitución asegura á todos los habitantes de la República..... 6.º la libertad de enseñanza» y digo, señor Presidente, que es el artículo más importante de ese Código, porque es él la enumeración de los más sagrados derechos del individuo, base y origen de todos los demás y sienta la protección que el Estado debe á sus súbditos para el libre y pleno ejercicio de esos mismos derechos.

La libertad de enseñanza se encuentra en él garantida juntamente con la *igualdad ante la ley*, con la admisión á todo empleo público, con la igual repartición de los impuestos, con la libertad de permanencia y translación en el territorio de la República, con la inviolabilidad de la propiedad, y por fin con los derechos de reunión, asociación y petición á la autoridad.

No creo que haya nadie, señor Presidente, de los que se sientan en este recinto, que ponga un momento en duda que esos derechos son la base primordial de todos los demás del individuo y por consiguiente, los que el Estado está más obligado á garantir y proteger. Luego, si sus autores colocaron entre ellos la libertad de enseñanza fué porque la consideraron de igual rango y por consecuencia acreedora á la misma garantía y protección.

Sin embargo, señor Presidente, se me objetará que más adelante la misma Constitución á primera vista parece autorizar la sujeción de la enseñanza al Gobierno. Pero esa razón no tiene sino una fuerza aparente, como acabo de indicarlo, y estudiando detenidamente los artículos constitucionales, se ve que no hacen sino corroborar el aserto que vengo

sosteniendo.—Veámoslo.—Dicen los citados artículos: Artículo 144. La educación pública es una atención preferente del Gobierno. El Congreso formará un plan de educación nacional; y el Ministro del Despacho respectivo le dará cuenta anualmente del estado de ella en toda la República.»

Y el artículo 145 agrega:

«Habrà una superintendencia de educación pública á cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional, y su dirección bajo la autoridad del Gobierno.»

Ahora bien, señor Presidente, si es cierto que estos artículos sancionan el establecimiento de planes oficiales de estudio y la Superintendencia, también oficial, sobre la educación; no obstante, basta sólo pensar en quiénes fueron los autores de esas disposiciones para convencernos de que ni imaginaron siquiera el coartar la libertad de enseñanza; en efecto, es imposible suponer por un momento esa absurda inconsecuencia; más aún, esa falta de sentido común en los eminentes autores de nuestra Carta.

¿Cómo podría suponerse que los mismos que en el artículo 10 habían garantido, sin restricción alguna esa libertad, le dieran ahora el golpe de muerte?

Nó, señor Presidente; la voluntad de los constituyentes del 33 fué claramente que la enseñanza fuera absolutamente libre en Chile.

Si se autorizaron los planes oficiales, si se sometió la enseñanza á la dirección del Gobierno, fué en el concepto de que ni esos planes ni esa dirección violarían jamás uno de los derechos más sagrados.

He ahí, señor Presidente, cómo nuestra ley por excelencia fija establemente el derecho que vengo defendiendo.

El querer el monopolio y el sostenerlo es hacer lo mismo que si un artista, con una sola figura de claro oscuro, amanerada é igual, pretendiera hacer el retrato de cada uno de sus clientes.

Toda traba, en materia de enseñanza, mantiene atado el espíritu á la rutina y se hace antipática ante todos.

En fin, señor Presidente, no quiero molestar por más tiempo la atención de la Honorable Cámara, y me limito á invocar su patriotismo pidiendo la libertad de exámenes ó sea la abolición del odioso monopolio universitario.

Ella le dará vida á los pulmones de la enseñanza y la educación de la juventud en los *colegios particulares*; se creará robusta, grande y condenará, después de su emancipación, como antes, el sistema anémico y vergonzoso del monopolio, que, para mengua de Chile, lo sostienen sólo siete señores contra la opinión pública, que, como dice un gran estadista, es la que consigue siempre la última victoria.

El señor **Bannen** (Presidente). — Habiendo dado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.